

INFORME RACE: Animales de Compañía y Seguridad Vial

El 51% de los conductores españoles ha sufrido una situación de riesgo por culpa de un animal, y el 70% desconoce la norma que regula su transporte



Su seguridad, parte de ti.

Animales de compañía
y seguridad vial

23 de junio 2010. El 54% de los dueños de mascotas desconoce la legislación que le afecta como responsable de los daños que pueda provocar, y el 70% de los conductores dueños de animales de compañía no conoce la norma que regula el transporte de las mascotas. Y un dato aún más preocupante: el 51% de los encuestados reconoce haber sufrido una situación de riesgo al volante por culpa de un animal. El número de perros atropellados en carretera y zona urbana ha aumentado de 2006 a 2008 un 57%, lo que constituye un elemento de riesgo que va incrementándose por la adopción de animales de compañía. Junto a este hecho, el de los atropellos, se suma un peligro no menos importante: llevar a nuestra mascota sin protección en el interior del vehículo. Disponer de un sistema de retención adaptado a cada animal reduce el riesgo de lesiones, disminuye la distracción y protege a todos los ocupantes.

Para reducir el riesgo y aumentar la seguridad RACE y ROYAL CANIN ponen en marcha la campaña "Su seguridad, parte de ti" para concienciar a dueños y conductores sobre este hecho, con el objetivo de reducir la siniestralidad.

Informe sobre Mascotas y Seguridad Vial 2010

1. Datos de las mascotas en España. Cifras.

2. Mascotas y Seguridad Vial

- a. Cifras de Abandono de mascotas en España
- b. Atropellos y accidentes de tráfico
- c. El riesgo de sufrir un impacto como ocupantes

3. La legislación sobre mascotas en España

- a. Responsabilidad del dueño de una mascota
- b. Responsabilidad del conductor de un vehículo
- c. Legislación en materia de tráfico sobre transporte de mascotas y sanción.

4. Encuesta sobre mascotas y seguridad vial en España

- a. Resultados
- b. Conclusiones más relevantes

5. Crash test sobre transporte de mascotas

- a. Metodología y ensayos
- b. Análisis de los impactos
 - i. Perro sin atar
 - ii. Perro atado con cinturón / arnés de seguridad
 - iii. Transportín retenido mediante el cinturón de seguridad del vehículo
 - iv. Transportín colocado sobre el suelo del vehículo detrás de los asientos delanteros
 - v. Transportín colocado en el maletero
- c. Resumen y recomendaciones de colocación de animales en el vehículo

6. Campañas y materiales divulgativos

7. Consejos para viajar con mascotas

1. Datos de las mascotas en España. Cifras.

Según un estudio de la Feria Profesional del Animal de Compañía "Propet", presentado en 2009, en seis de cada diez viviendas españolas habita al menos una mascota, es decir, que en 8,5 millones de hogares se convive con una mascota. En cifras, en España existen alrededor de veinte millones de animales de compañía, con la siguiente categoría:

- más de siete millones de pájaros,
- Sobre 5,5 millones de perros,
- Cuatro millones de gatos
- y alrededor de 4,5 millones de peces.

También se cuentan como mascotas los animales exóticos como pequeños mamíferos y reptiles, que forman un grupo de aproximadamente dos millones.

¿Cuál es el motivo de este gran número de mascotas? Para los especialistas, la convivencia con un animal, la expresión del cariño hacia estos pequeños amigos ayudar a reducir el nivel de estrés, aumentar la autoestima e incrementar la relación entre los habitantes de un hogar. Según el estudio presentado en PROPET, más del 80% de las familias propietarias de un perro o de un gato consideran que su mascota es una fuente de bienestar, y aseguran que es un miembro más del núcleo familiar.

Este hecho, considerar a nuestra mascota como uno más de la familia, con sus cuidados y atenciones, nos plantea una serie de reflexiones sobre su seguridad y responsabilidad. Tal y como se indica en el trabajo sobre animales de compañía, los animales requieren también de cuidados sanitarios y alimenticios, y en definitiva, mejorar su calidad de vida, ofreciéndoles bienestar y cariño.

Desde una óptica económica, y según distintos estudios consultados, el gasto medio anual por familia española en los cuidados de una mascota ronda los 1.500 euros. Según los datos recogidos en diferentes estudios, el sector de las mascotas mueve en España un volumen de ventas de unos 700 millones de euros. Si tenemos en cuenta la Asociación Estadounidense de Fabricantes de Productos para Animales Domésticos (APPMA) se calcula en 71 millones los hogares con uno o varios animales de compañía, con un gasto anual de 41,000 millones de dólares al año, cifra en aumento en las dos últimas décadas.

Para establecer una definición clara del objeto de estudio, y adoptando la categorización que hace la norma catalana de animales de compañía, podemos concretar las distintas variedades conceptuales al hablar de animales:

a) **Animal doméstico:** el que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. Tienen también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

b) **Animal de compañía:** es el animal doméstico que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía del mismo. A efectos de la presente Ley, disfrutan siempre de esta consideración los perros y los gatos.

c) **Fauna salvaje autóctona:** es la fauna que comprende las especies animales originarias de Cataluña o del resto del Estado español, incluidas las que hibernan o están de paso y las especies de peces y animales marinos de las costas catalanas.

d) **Fauna salvaje no autóctona:** es la fauna que comprende las especies animales originarias de fuera del Estado español.

e) **Animal de compañía exótico:** es el animal de la fauna no autóctona que de forma individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.

f) **Animal asilvado:** es el animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas.

g) **Animal abandonado:** es el animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación de su origen o de la persona que es su propietaria.

h) **Animal salvaje urbano:** es el animal salvaje que vive compartiendo territorio geográfico con las personas, referido al núcleo urbano de ciudades y pueblos, y que pertenece a las siguientes especies: paloma bravía (*Columba livia*), gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*), estornino (*Sturnus unicolor* y *S. vulgaris*), especies de fauna exótica y demás que deben determinarse por vía reglamentaria.

i) **Núcleo zoológico:** son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de animales, los establecimientos de venta y cría de animales, los centros de recogida de animales, el domicilio de los particulares donde se efectúan ventas u otras transacciones con animales y los de similares características que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas las instalaciones que alojen a animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano y los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

j) **Instalación para el mantenimiento de animales de compañía:** es el establecimiento donde se guarda y se cuida a animales de compañía, como las residencias, las escuelas de adiestramiento, las perreras deportivas y de caza y los centros de importación de animales.

k) **Centro de cría de animales:** es la instalación que destina las crías a la venta o cesión posterior con independencia de su número, ya sea directamente al público en general, a establecimientos de venta u otros.

l) **Asociación de protección y defensa de los animales:** es la entidad sin afán de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos o finalidades amparar y proteger a los animales.

Para el objeto de este trabajo, nos centraremos principalmente en el análisis de la situación de los casos **b** (animales de compañía) y **g** (animal abandonado) ya que en ambos casos interfiere en la producción y gravedad de siniestros viales. El contenido del estudio abordará otras cuestiones que tocarán puntos establecidos en la categoría anterior, como las asociaciones de protección y defensa de los animales, colaboradoras activas de esta acción (el caso de ANAA) o la fauna salvaje y doméstica a la hora de estudiar la siniestralidad vial en carreteras, sobre todo las de tipo secundario .

Desde el punto de vista estadístico, nos hemos encontrado con una falta de unificación de datos, así como de centros de referencia para saber el número real de mascotas en nuestro país. Y también los criterios que siguen las aseguradoras para cubrir un siniestro con una mascota como ocupantes. O la obligación de llevar un animal con un sistema de separación/protección en el interior de un vehículo. Creemos entonces necesario unificar criterios, establecer sistemas autorizados y homologados, proponer un sistema claro de reclamación o de cobertura, y unir esfuerzos para proteger a estos pequeños amigos, que necesitan de nosotros para viajar protegidos y seguros.

2. Mascotas y Seguridad Vial

¿Qué relación se puede establecer entre las mascotas y la Seguridad Vial? Como en otras cuestiones relacionadas con los siniestros viales, se pueden plantear dos momentos: la prevención de que se produzcan y la reducción de las lesiones en el caso de que se produzcan. En el primero de los casos, haciendo mejores conductores mediante la concienciación y la sensibilización, y reduciendo el riesgo de que se produzca un accidente. Y en el segundo de los casos, mejorando la seguridad mediante sistemas adaptados.

Los casos en los que se relacionan directamente mascotas y seguridad vial se concentran en tres situaciones: cuando el animal es atropellado tras un abandono o pérdida (sin control), cuando el animal circula como peatón con su dueño (con control) y cuando es ocupante de un vehículo, recibiendo y, a la vez, provocando lesiones a otros ocupantes en el impacto.

Un estudio realizado por la Universidad de Pensilvania, en Estados Unidos, por Meghan E. Herron, autora principal del estudio, Frances S. Shofer e Ilana R. Reisner, especialistas en veterinaria, mediante un cuestionario con 30 preguntas para dueños de perros que habían solicitado consejo sobre la conducta de sus mascotas, concluyó que tras un perro agresivo, se esconde un dueño con técnicas agresivas de aprendizaje. El estudio, que duró un año, demostró que los métodos agresivos de entrenamiento de perros, que incluyen golpear a los animales o intimidarlos, no sirven para corregir en ellos comportamientos inadecuados, y de hecho pueden propiciar respuestas violentas por su parte.

Haciendo extensiva esta afirmación a la seguridad vial, y con un paralelismo similar entre mascota - dueño, tras un perro sin protección en el vehículo hay un conductor que no piensa en el riesgo de lesiones en caso de incidente. La relación ideal en este caso sería la de un conductor preocupado por su seguridad, y por extensión, de la del resto de ocupantes, incluyendo su mascota. Con esta percepción del riesgo en los desplazamientos, mediante la seguridad de nuestro pequeño amigo, seguramente estaremos poniendo la base para mejorar nuestra seguridad y reducir el riesgo, haciendo uso de los sistemas de protección. Un conductor que piensa en la seguridad de su mascota, piensa en su seguridad.

a. Cifras de Abandono de mascotas en España

Como ya se ha visto, existe una falta de unidad de cifras a la hora de abordar el tema de las mascotas, y en particular sobre el problema del abandono, el registro o el censo. Desde el sector se indica que más de 110.000 perros se abandonaron en España en 2008, lo que sitúa al país en el primero del ranking en la lista de abandono de mascotas en Europa, según datos de la Coordinadora Estatal de Protección Animal (CEPA). Esta organización indicó que se abandonan 10 veces más perros por habitante que en Holanda, y un 8 por ciento más que en el ejercicio anterior. De estos, el 52 por ciento logró ser adoptado en albergues y el 24 por ciento fue devuelto a sus dueños por identificación y localización de las protectoras. No obstante, el año pasado se sacrificaron a 14.000 perros recogidos. La presidenta de la CEPA, Pilar Cañizo, explicó que con el contexto de la crisis económica, se han registrado "más abandonos, más devoluciones de perros acogidos y menos adoptados".

Según datos de ANAA referidos al año 2007, en España se abandonaron unos 100.000 perros. Sin embargo, estos datos no reflejan la auténtica realidad, ya que no incluye animales que mueren antes de ser recogidos y los que escapan de cualquier control, vagando por núcleos urbanos o por el campo. Según datos de Eurogroup (2003) en España había un perro abandonado por cada 450 personas. El abandono de perros en España cuadruplicaba el valor medio de los países que componían la UE en el momento y multiplicaba casi por nueve el de países como Holanda.

En la Comunidad de Madrid (2007), y referido a recogida de animales en centros, ingresaron un total de 10.396 perros en 21 organismos públicos y privados de la CM. Esta cifra se refiere sólo a animales que son recogidos e ingresados en centros de acogida y no considera los que quedan en la calle sin recoger o fallecen en ella después de ser abandonados. Del total anterior, 2.807 fueron recogidos por sus propietarios, por lo que podrían considerarse extraviados. De los 7.589 perros abandonados resultantes, 1.852 fueron entregados directamente en los centros, lo cual supone un gran sufrimiento para el animal, que pasa de un entorno familiar a ser uno más en una jaula, y 5.737 padecieron la crueldad de ser abandonados directamente en la calle.

La legislación sobre maltrato y abandono

Como se verá en capítulos posteriores dedicados a la legislación, el Código Penal y las Leyes del Estado, de carácter regional y locales recogen sanciones a los que maltraten los animales, o causen daños a los mismos. En la actualidad, los grupos políticos trabajan en una Ley Marco de Protección Animal que

regule las distintas legislaciones, ya que puede variar según la localidad en la que nos encontremos residiendo con nuestra mascota. Y es que, según ANAA, la legislación española establece que abandonar o maltratar un animal está penado con **multas desde 3.000 euros hasta los 150.000 euros**.

“El Refugio”, organización sin ánimo de lucro, cuyas actividades principales son la prevención y denuncia del abandono y maltrato de los animales, y una de las promotoras de esta Ley marco, señala que en España existen 17 leyes de protección animal y, salvo la catalana, todas promueven el sacrificio de animales como "única solución al abandono". Sobre las distintas sanciones que recogen el maltrato animal, las cuantías van desde los 3.000 euros de Navarra (la más barata), los 6.000 euros de Castilla-La Mancha, los 15.025 euros de Madrid, Baleares, Extremadura, Canarias, país Vasco y La Rioja; los 18.000 euros de Valencia, los 20.000 euros de Cataluña y, los 150.253 euros que suponen maltratar un animal en Aragón.

b. Atropellos y accidentes de tráfico

En el 2006 fallecieron 23 personas y más de 220 resultaron heridas en accidentes en los que se vio involucrado un animal, registrándose un total de 10.154 accidentes aproximadamente, el 80% en vías convencionales. En el 70% de los casos estaba presente un animal doméstico. Los animales más involucrados son perros con un 40%, jabalíes con un 30% y caballos con el 20%. Castilla y León, Galicia y Aragón son las comunidades más afectadas. Tres cuartas partes de los accidentes se producen durante la noche.

Por su parte, no es necesaria la presencia de un siniestro con daños para cuantificar estos siniestros: la asociación de Empresas de Conservación y Explotación de Infraestructuras, ACEX, declara retirar alrededor de 1.000 animales al día de nuestras carreteras.

Según la DGT, en 2009 se produjeron casi 13.900 accidentes de tráfico provocados por animales en la calzada, de ellos, un 23,7% los protagonizó un perro abandonado. Mientras el jabalí es el animal salvaje que más accidentes causa (31%), el perro es el animal doméstico que más pone en riesgo la seguridad vial. La cifra de accidentes de tráfico originados por la invasión en la calzada de un animal se ha duplicado con respecto a los datos de 2004 (más de 6.000), situándose en casi 13.900. En la misma línea, los accidentes provocados por perros se han multiplicado por dos en los últimos cuatro años.



ACCIDENTES CON VÍCTIMAS/DAÑOS MATERIALES. TOTAL ACCIDENTES

AÑO	ZONA	SILVESTRES	DOMESTICOS									DESCONOCIDO	TOTAL
			AVE	CANINO	CAPRINO	EQUINO	FELINO	OVINO	PORCINO	VACUNO	OTRO		
2006	Carretera	5883	873	2067	52	285	56	199	38	301	99	498	10436
	Urbana	9	25	28	0	5	3	1	1	1	2	10	
2007	Carretera	6544	146	2471	49	382	62	261	71	282	76	375	10838
	Urbana	12	23	54	1	8	6	1	0	2	3	9	
2008	Carretera	7741	187	2838	58	358	54	237	62	253	65	422	12389
	Urbana	10	19	52	0	7	4	0	0	3	3	16	
2009	Carretera	8603	177	3238	76	391	87	239	68	304	60	544	13896
	Urbana	11	24	53	0	4	4	0	0	1	0	12	

Notas: Accidentes con víctimas y/o de daños materiales en los que estuvo implicado un animal
Se desconoce el daño sufrido por los animales

La información está referida a las vías en las que la elaboración de los cuestionarios corresponde a la Guardia Civil de Tráfico

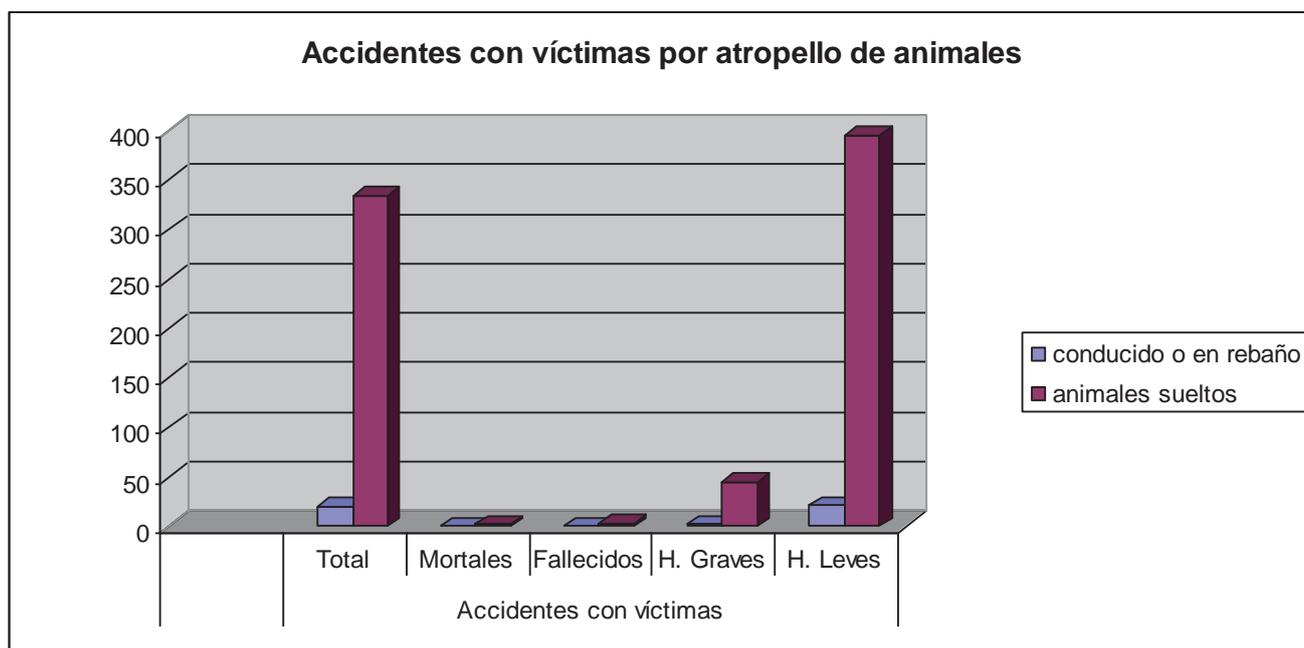
Por tipo de vía, la carretera es el lugar donde se producen un mayor número de accidentes con mascotas, aumentando desde 2006 hasta 2009 un 57%. Si tenemos en cuenta los datos en zona urbana, este aumento en cuatro años ha sido de un 90%.

El 23,7% de los animales domésticos atropellados que han causado un accidente han sido perros, y un 0,65% gatos. Los canes atropellados con resultado de siniestro suponen casi la cuarta parte del total de animales atropellados, y si solo tenemos en cuenta los animales domésticos, los perros suponen el 62,2% del total de accidentes.

ACCIDENTES CON VÍCTIMAS Y LESIVIDAD

En la siguiente tabla se muestran las cifras de siniestralidad ofrecidas por la DGT para analizar la lesividad de los accidentes con animales. El perfil tipo del animal doméstico atropellado es un perro, el cual es atropellado en carretera, y que provoca un accidente con heridos leves.

Accidentes con víctimas en función del tipo de accidente (2008)					
Atropello de animales	Accidentes con víctimas				
	Total	Mortales	Fallecidos	H. Graves	H. Leves
Conducido o en Rebaño	20	0	0	2	21
Animales sueltos	335	2	3	45	395



El informe “Accidentes producidos por la presencia de animales en la calzada”, realizado por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, de la Dirección General de Tráfico en Diciembre 2004, durante el periodo febrero 2003 a enero 2004 Se registraron un total de 2.186 accidentes provocados por animales domésticos, siendo los animales más representados los del género canino, un total de 1.321 (seis de cada diez). Le siguen en frecuencia el bovino (13,9%), el equino (13,1%) y el ovino/caprino (10,3%).

c. El riesgo de sufrir un impacto como ocupantes

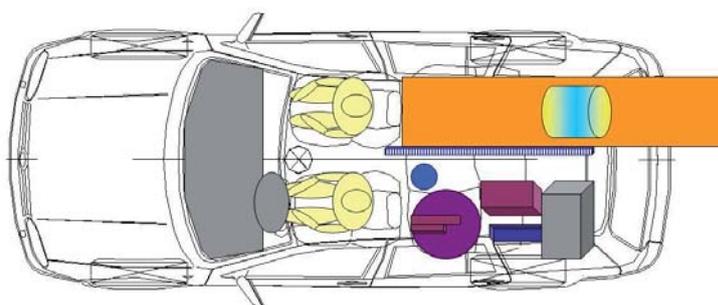
Mediante distintos informes en colaboración con otros clubes, desde RACE se han estudiado las consecuencias tanto de no llevar los elementos de seguridad en los ocupantes, como en la situación de disponer elementos sueltos en el vehículo, analizando diferentes configuraciones. En todos los casos testados mediante pruebas de impacto se ha alertado de los grandes riesgos que corren los ocupantes de un vehículo en el caso de sufrir un impacto, con el desplazamiento de la carga o de los ocupantes impactando gravemente. **Este hecho debe ser tomado con especial atención si estos elementos viajan junto con la mascota, por ejemplo, en el maletero.**

Caso 1. Colocación incorrecta de carga

Se realizó un aprueba con diferentes objetos dispuestos en la parte trasera del vehículo, para analizar su comportamiento en el caso de un impacto a 50 km/h.



Las pruebas de choque mostraron los riesgos derivados de llevar objetos incorrectamente sujetos en el vehículo y cómo se pueden tomar las precauciones adecuadas. Al observar el retardo del vehículo durante un choque a 50 km/h, la aceleración terrestre incide hasta 24 veces más sobre pasajeros y objetos sueltos. Esto significa que una caja de botellas de 18 kg de peso, colocada junto al asiento trasero y que experimenta el mismo retardo que el vehículo, sería comprimida contra el asiento trasero con una fuerza de ($F = m \cdot a$), es decir, de casi media tonelada ($18 \text{ kg} \cdot 24 \text{ g} = 432 \text{ kg}$).



Al observar los objetos sueltos que se mueven libremente en el vehículo, vemos que estas fuerzas se multiplican, ya que un objeto sin asegurar puede continuar moviéndose sin freno alguno y no es posible que su energía se degrade mediante la deformación prevista del vehículo.

Tabla de pesos y fuerza de choque a 50 km/h

Objeto	Masa estática	"Peso de choque" a 50 km/h (suponiendo un retardo de 30 g)
Juego de camping	45 kg	1350 kg
Barril de cerveza autorrefrigerante, 10 l	25 kg	750 kg
Caja con botellas de vidrio	18 kg	540 kg
Bombona de gas	6 kg	180 kg
Parrilla e instrumentos complementarios	5 kg	150 kg
Radio CD / Cassette	3 kg	90 kg
Sombrilla	3 kg	90 kg

Si se aumenta la velocidad, incluso elementos de retención como los asientos traseros o las armellas de amarre pueden alcanzar sus límites físicos, puesto que el doble de velocidad multiplica por 4 la energía de impacto.

Caso 2. Objetos sueltos en el coche en una práctica de deporte invernal

En muchas ocasiones, nuestro animal nos acompaña en las salidas al campo, o en la práctica de los deportes de invierno. Como hemos visto en el caso 1, los materiales para esta práctica pueden ocasionar daños entre los ocupantes. Para demostrarlo, realizamos un segundo test, en esta ocasión configurando nuestro vehículo con objetos para este deporte, y realizando una frenada brusca a 50 km/h.



Como resultado del retardo del trineo en unos 25 g y el retardo del objeto suelto en unos 100 g, se puede deducir como fórmula empírica que, en un choque a 50 km/h, un objeto no asegurado puede desarrollar un peso equivalente entre 30 y 50 veces su peso en energía cinética.

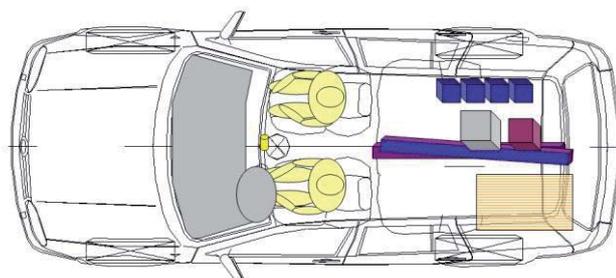


Tabla de pesos y fuerza de choque a 50 km/h con objetos en invierno

Objeto	Masa estática	"Peso de choque" a 50 km/h (Suponiendo un retardo de 30 g)
Esquíes	5 kg / par	150 kg
Trineo	4 kg	120 kg
Par de botas de esquí	2,5 kg / unid.	75 kg
Pieza de equipaje	5 kg	150 kg
Pieza de equipaje	10 kg	600 kg
Jarra termo	1,5 kg	45 kg

Caso 3. Animales sueltos (Avance)

En el capítulo en el que se recogen las pruebas realizadas con los distintos sistemas de retención para animales se muestran las fuerzas de impacto y las consecuencias de cada uno de estos sistemas.

Como avance de ese capítulo, y referido al comportamiento del animal sin ningún sistema que le retenga, se puede concluir que la sujeción de las mascotas no sólo está destinada a garantizar la seguridad del animal, sino también la de los pasajeros. Esto se aplica tanto a los frenazos bruscos como a los accidentes. En el caso de un choque frontal a unos 50 kph, las mascotas sin retención podrán producir altas cargas de impacto, que multiplicarán por treinta y cinco veces su propio peso. Esto significa que un perro de 20 kg de peso tendrá una carga de impacto que superará la media tonelada, lo cual es una carga adicional para los pasajeros del vehículo y puede reducir o anular la protección de sistemas de seguridad, como asientos, cinturones de seguridad o airbags. Para que el riesgo de accidente para pasajeros y mascotas se mantenga en el nivel más bajo posible, será esencial que todos estén retenidos adecuadamente.

Caso 4. Comportamiento humano (conclusiones generales)

El RACE también ha estudiado los daños en humanos en el caso de no llevar un sistema de retención. La conclusión es que un niño de unos 20 kilos sin sujetar a 50 km/h recibe una fuerza de impacto de más de 640 kilos de peso, y para un adulto de unos 75 kilos, es de casi 2 toneladas y media, con daños fatales.

3. La legislación sobre mascotas en España

La mascota tiene su marco de referencia normativo, tanto en su protección como en la responsabilidad del dueño en la tenencia y en la causa de daños.

1 Responsabilidad del dueño de una mascota

La pena más dura que puede tener un propietario de un animal es la referida al maltrato de los animales, pudiendo ser castigado incluso con penas de prisión.

- **Código Penal**

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El **artículo 337**, queda redactado como sigue:

Los que maltrataren con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.

- **Código Civil**

Como establece el Código Civil, en su artículo 1905, el responsable de los daños causados por el perro es el propietario, incluso si no es él quien en ese momento le acompaña. El propietario de un animal doméstico es responsable de los daños y perjuicios que este pueda ocasionar a terceros.

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DE CULPA O NEGLIGENCIA

Artículo 1905

El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido.”

Como propietario y responsable de un animal, todo dueño debe procurar que se produzcan daños cuyo origen o causa sea la mascota, y en el caso de que esta se produzca, responder frente a un tercero. Mediante esta responsabilidad, se garantiza que el usuario va a aumentar sus precauciones. Existen casos en los que la mascota pasean sin ningún tipo de supervisión, pudiendo provocar accidentes de tráfico, o daños en paseantes, peleas con otros animales... En todos estos casos, el dueño debe responder ante los perjuicios ocasionados.

Como indican expertos en seguros del ramo de animales, la responsabilidad de la mascota siempre es del poseedor, aunque sea otra la persona que utilice al animal aunque fuera de forma transitoria o fugaz (cesión a un tercero).

El código Civil sólo contempla dos supuestos en los que el poseedor no tendría responsabilidad ante los daños causados:

- a) Por causa de fuerza mayor (el perro se escapa como consecuencia de un incendio, terremoto, o se produce el daño cuando ha sido robado).
- b) Culpa del propio perjudicado, es decir, no responde de aquellos supuestos en que la persona, perjudicada se expone al daño o tenga su origen en un acto voluntario del que lo sufre.

- **Ley 50/1999 de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos**

Junto al Código Penal y el Código Civil, las mascotas disponen de su forma jurídica que regula la tenencia de animales, y en concreto de aquellos que pueden suponer un cierto riesgo por su agresividad. En este breve resumen, se exponen dos de los artículos que establecen los animales afectados y la sanción.

“Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 2. Definición.

1. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo

utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

(...)

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.*
- b. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.*
- c. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.*
- d. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.*
- e. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.*
- f. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.*

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- a. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*
- b. Incumplir la obligación de identificar el animal.*
- c. Omitir la inscripción en el Registro.*

- d. *Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.*
- e. *El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.*
- f. *La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.”*

El **Real Decreto 287/2002**, de 22 de marzo, desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificada en su artículo 2.1 por el **Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre**, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. A modo de resumen, en los que se amplían y especifican las razas consideradas peligrosas y sus obligaciones, podemos definir los siguientes artículos.

“Artículo 1. Objeto.

*El presente Real Decreto tiene por objeto desarrollar la **Ley 50/1999, de animales potencialmente peligrosos**, en los siguientes aspectos:*

- a. *Determinar los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina.*
- b. *Establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- c. *Fijar las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.*

Artículo 3. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a. *Ser mayor de edad.*
- b. *No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- c. *No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.*
- d. *Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- e. *Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).*

ANEXO I.

- a. *Pit Bull Terrier.*
- b. *Staffordshire Bull Terrier.*
- c. *American Staffordshire Terrier.*
- d. *Rottweiler.*
- e. *Dogo Argentino.*
- f. *Fila Brasileiro.*
- g. *Tosa Inu.*
- h. *Akita Inu.*

ANEXO II.

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a. *Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.*
- b. *Marcado carácter y gran valor.*
- c. *Pelo corto.*
- d. *Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.*

- e. *Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.*
- f. *Cuello ancho, musculoso y corto.*
- g. *Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.*
- h. *Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.*

- **Otras normas de Legislación estatal**

- Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

- **Ejemplos de Legislación autonómica**

- Andalucía. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la CA andaluza.

En su **artículo 12**, la circulación por espacios públicos, establece que *“Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.”*, y señala que *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.”*

Para establecer la cuantía de las sanciones, el **artículo 41** especifica que *“Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de 75 a 500 euros para las leves, 501 a 2.000 euros para las graves y de 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.”*

- Asturias. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.
- Aragón. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la CA de Aragón.
- Baleares. Ley 1/1992, de 8 de abril, de Protección de los Animales que viven en el Entorno Humano de las Islas Baleares.
- Canarias. Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los Animales de la CA de Canarias.
- Cantabria. Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.
- Cataluña. Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales de la CA de Cataluña.

Probablemente una de las normas más “sensibles” con el tema animal. En su **artículo 2** “Finalidad y principios”, establece que *“La finalidad de la presente Ley es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favoreciendo una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales.”* Añade en su párrafo 2º *“Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, así como de movimiento voluntario, los cuales deben recibir el trato que, atendiendo básicamente a sus necesidades etológicas, procure su bienestar”*, y 3ª *“Nadie debe provocar sufrimientos o maltratos a los animales o causarles estados de ansiedad o miedo.”* Por último, en el párrafo 4º, indica que *“Los animales de compañía no pueden ser objeto de embargo en ningún procedimiento judicial.”*

En el **artículo 15**, sobre “Identificación”, señala que perros y los gatos deben ser identificados mediante Identificación electrónica con la implantación de un microchip homologado, añadiendo que la identificación de los perros y gatos constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, y debe constar en cualquier documento que haga referencia al mismo. En el **artículo 32**, sobre la cuantía de las multas, establece que Las infracciones leves están sancionadas con una multa de 100 euros hasta 400 euros; las graves, con una multa de 401 euros hasta 2.000 euros, y las muy graves, con una multa de 2.001 euros hasta 20.000 euros.

- Castilla-La Mancha. Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Castilla y León. Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de la CA de Castilla y León.
- Extremadura. Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en Extremadura.
- Galicia. Ley 1/1993, de 13 de abril, de protección de animales domésticos y salvajes en cautividad.
- La Rioja. Ley 5/1995, de 22 de marzo, de Protección de los Animales de la CA de La Rioja.
- Madrid. Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos de la CA de Madrid.

A partir de la publicación de la Ley 1/2000 de modificación de la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos, se estableció como obligatoria la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que pueda ocasionar su perro a las personas o bienes.

En caso de que su perro sea potencialmente peligroso, el Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos determina que este seguro debe tener una cobertura no inferior a 120.000 €

Por tanto este seguro es obligatorio para TODOS los perros, cualquiera que sea su raza y tamaño, pero en el caso de perros potencialmente peligrosos, debe tener una cobertura no inferior a 120.0000€.

- Murcia. Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la CA de la Región de Murcia.
- Navarra. Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales de la CA de Navarra.

- País Vasco. Ley 6/1993, de 29 de octubre, de protección de los animales.

En su **artículo 14**, la Ley Vasca considera animal abandonado aquel que no lleve ninguna identificación del origen y del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna, así como aquel que, portando su identificación, no haya sido denunciado su extravío por su propietario o persona autorizada.

El Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se regula la tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece en su **artículo 4**, sobre las “Condiciones generales de tenencia de los animales” (apartado 2) que “*Los propietarios de animales de la especie canina, tendrán la obligación de constituir un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran provocar dichos animales.*”

- Valencia. Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía.

En su **artículo 17**, establece la consideración de animal abandonado o errante, aquél que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario ni vaya acompañado de persona alguna. El plazo de retención de un animal Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de este momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado.

- **Legislación municipal**

Además hay que tener también en cuenta que las ordenanzas municipales de cada ayuntamiento o localidad pueden dictar reglas de tenencia de animales en espacios públicos o privados, lo que cada vez resulta más frecuente. En general, son las ordenanzas municipales las que imponen un mayor número de condiciones y requisitos para la estancia de animales en viviendas urbanas.

En el caso de ser encontrado un animal, o cuando éste hubiera ocasionado daños, las autoridades deben intentar localizar al dueño mediante el chip identificativo. El segundo paso sería averiguar si dichos animales poseen seguro de responsabilidad civil que pueda cubrir los daños ocasionados.

Es importante recordar que los dueños de los animales domésticos son los responsables de los posibles daños que ocasionen, excepto si se trata de caso de fuerza mayor o si la culpa es del conductor.

2 Responsabilidad del conductor de un vehículo

La responsabilidad de un conductor frente a un accidentes en los que se ven envueltos animales, debe ser entendida en dos vías, la primera, como **atropello de un animal** cuando la culpa es del conductor, y la segunda, como **responsable de la seguridad de los ocupantes** y del cumplimiento de las normas en el interior del vehículo: los sistemas de protección.

Con la modificación de la Ley de Seguridad Vial, **Ley 17/2005**, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se introduce una responsabilidad en los atropellos de especies cinegéticas en el 2005, se reparte la responsabilidad entre propietarios de cotos, conductores y titular de la vía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

En accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas será responsable el conductor del vehículo cuando se le pueda imputar incumplimiento de las normas de circulación.

Los daños personales y patrimoniales en estos siniestros, sólo serán exigibles a los titulares de aprovechamientos cinegéticos o, en su defecto, a los propietarios de los terrenos, cuando el accidente sea consecuencia directa de la acción de cazar o de una falta de diligencia en la conservación del terreno acotado.

También podrá ser responsable el titular de la vía pública en la que se produce el accidente como consecuencia de su responsabilidad en el estado de conservación de la misma y en su señalización.

Como se indica en esta modificación, el conductor será el responsable del atropello del animal cuando se le impute una infracción, aunque no se indique si la posible sanción debe estar directamente ligada a la seguridad vial o sirve cualquier tipo de infracción (¿no llevar los triángulos, por ejemplo?). Por su parte, el titular del terreno es responsable cuando exista falta de conservación del terreno o el accidente se produzca a consecuencia de la acción de cazar, y el titular de la vía es responsable por mala señalización o estado de la vía, es decir, la administración titular de la vía en la que se produce el accidente será responsable si incumple la obligación de conservación y señalización de la carretera.

En cualquiera de los casos, resulta de vital importancia el atestado del accidente, en el que se debe recoger de forma clara la principal causa del siniestro, y estudiar con detenimiento sus circunstancias y el estado del coto y de la vía. Adicionalmente, se podrá solicitar un informe independiente, que deberá ser asumido por el interesado, si no estamos de acuerdo con los datos presentados, de forma que pueda ser presentado en el caso de desacuerdo.

Por otro lado, están los casos de atropellos que se producen contra los animales domésticos, en los que ya no se ve afectada la responsabilidad del dueño de un coto, sino que la responsabilidad recae sobre el dueño del animal, que debe tener en todo momento bajo su control al animal. En el caso de sufrir un accidente por atropello con un animal doméstico, es muy importante disponer de pruebas, testigos... para ser presentados ante la reclamación. Por supuesto, el animal debe ser identificado mediante el microchip o los tatuajes que responsabilizan directamente a su propietario.

Existen casos, sobre todo en las situaciones de accidentes en autopistas de peaje, en los que la operadora de la autopista ha tenido que asumir las reclamaciones derivadas de desperfectos en vallas, por las que han entrado los animales provocando los accidentes. Y es que la autopista es la responsable de garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la vía.

3 Legislación en materia de tráfico sobre transporte de mascotas y sanción.

La legislación española sobre tráfico, referida al transporte de mascotas en el vehículo, considera a estos animales de compañía como objetos, y como tales, deben ser dispuestos de forma que no reste campo de visión, permitiendo libertad de movimientos y no distrayendo al conductor. Esta consideración tiene un alcance mayor si tenemos en cuenta no solo la ubicación y separación, o retención, que se debe disponer para nuestra mascota, sino el hecho de estar cubierto por el seguro en caso de siniestro, ya que no es un ocupante.

¿Se podría considerar la posibilidad de incluir a los animales de compañía como pasajeros, autorizando y recomendando unos sistemas de retención por peso o envergadura? Bajo este planteamiento, el RACE considera que se podría ampliar el campo de actuación del artículo 118 del Reglamento de Circulación, regulando, especificando y autorizando el transporte de mascotas, los sistemas de retención que deben disponer, la ubicación de los animales y la sanción pro su incumplimiento. Con esta modificación, se acabaría con el desconocimiento de los propietarios de mascotas y aumentaríamos la seguridad a bordo.

Si tenemos en cuenta la regulación en otros países europeos, tan solo Italia hace mención expresa del transporte de mascotas. Concretamente, su Código de la Circulación prohíbe llevar más de un animal domestico en el coche, y si son más, deben ir en una jaula o contenedor específico, o en la parte posterior, separados por una red o medio análogo.

- **La Ley de Seguridad Vial**

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009.

Artículo 11. Normas generales de conductores
(Artículo modificado por Ley 17/2005)

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad,

especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

- **Reglamento General de Circulación**

El **Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre** (modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre. BOE 05-09-2006), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo de 1990, desarrolla el articulado referido al transporte de animales en el vehículo, así como la especial precaución que debemos tener cuando observamos animales próximos a la vía, tanto como conductor como responsable del animal.

Capítulo III. Normas generales de los conductores.

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.

1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos (artículo 11.2 del texto articulado).

(...)

Sanciones por incumplimiento de la norma

Con la nueva modificación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora, la infracción por no llevar los animales en el vehículo adecuadamente colocados, mediante sistemas de separación o retención, tendrá la consideración de **sanción leve con hasta 100 euros de sanción sin retirada de puntos.**

Capítulo II. Velocidad.

Sección 1ª Límites de velocidad.

Artículo 46. Moderación de la velocidad. Casos.

1. Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los casos siguientes:

(...)

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella.

El conductor debe observar las circunstancias de la vía, y cuando prevea la irrupción de animales, extremar la precaución para evitar el siniestro.

Capítulo V. Circulación de animales.

Artículo 127. Normas especiales.

(...)

2. Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía o en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir la vía.

Regula la responsabilidad del responsable del animal, que debe vigilar en todo momento el necesario control de animal para que no irrumpa en la calzada.

SECCIÓN 4ª. De las señales verticales de circulación

Subsección 1ª. De las señales de advertencia de peligro

Artículo 149. Objeto y tipos.



P-23. Paso de animales domésticos. Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente la vía puede ser atravesada por animales domésticos.

4. Encuesta sobre animales de compañía y seguridad vial en España

Para conocer cuál es el conocimiento de los usuarios sobre el transporte de animales de compañía, legislación, hábitos de seguridad y conocimiento sobre las responsabilidades que recaen sobre los dueños de las mascotas y sobre los conductores, se realizó una encuesta a propietarios de animales de compañía. La selección de estos usuarios era fundamental para poder disponer de una muestra filtrada y representativa del resto de usuarios.

Para la encuesta, se contó con la colaboración de la Asociación Nacional Amigos de los Animales (ANAA), asociación sin ánimo de lucro fundada en 1992 que lucha contra el maltrato y el abandono animal, y que trabaja en propuestas legislativas y campañas de concienciación para mejorar la calidad de vida de los animales. También cuenta con el sello ANAA Educa, realizando actividades que promueven la sensibilización y concienciación ciudadana frente al abandono y el maltrato de animales de compañía mediante Bass y Ben, dos personajes que ayudan a los profesores a formar una generación respetuosa con los animales.

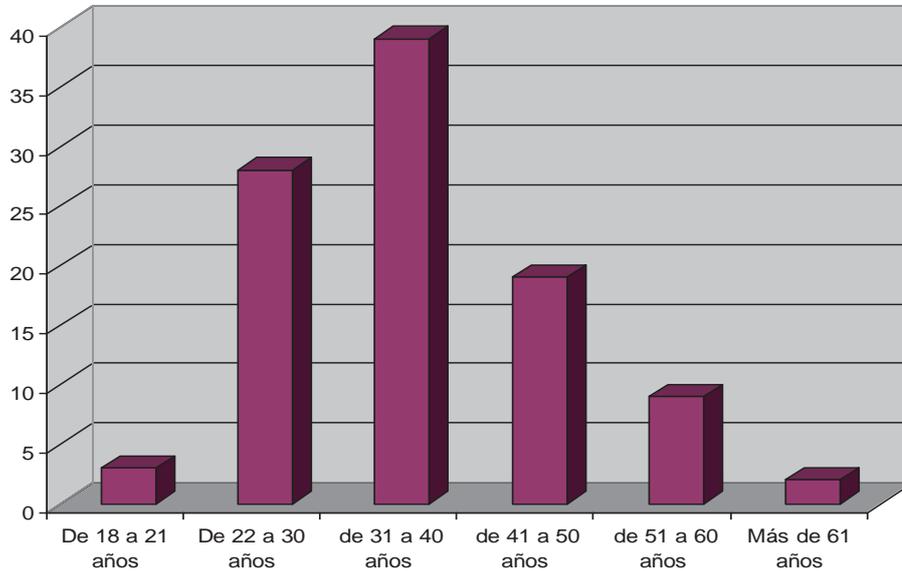
Mediante los canales www.anaaweb.org y la publicación “4patas”, los socios, padrinos y voluntarios toman contacto con las iniciativas de esta asociación, y precisamente a estos colectivos son a los que se dirigió la encuesta sobre “Animales de Compañía y Seguridad Vial”

a. Resultados

Ficha Técnica

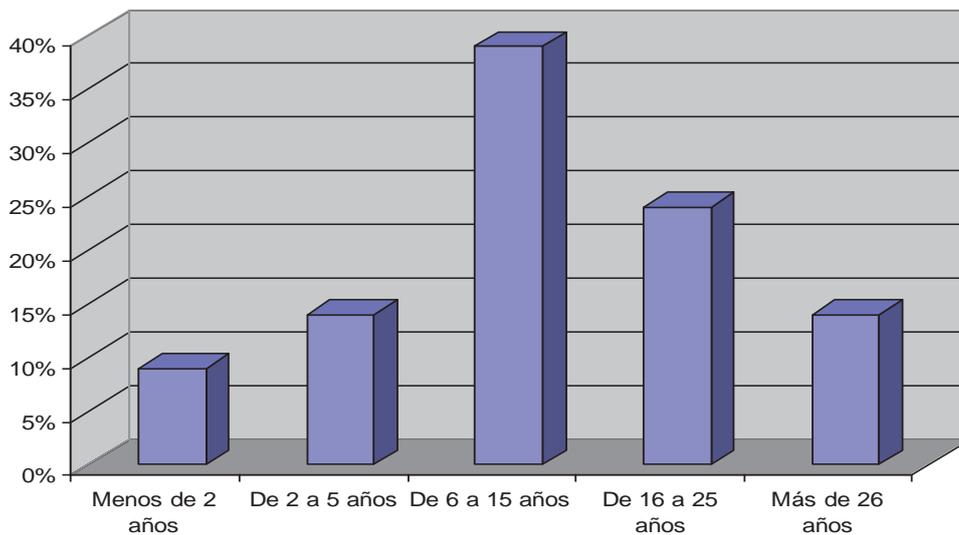
El estudio 2010 sobre animales de compañía y Seguridad Vial ha analizado más de 3.000 encuestas realizadas a conductores españoles poseedores de un animal de compañía, mediante la colaboración de ANAA. El perfil del encuestado nos indica que el 39% de los usuarios que han contestado tiene entre 31 y 40 años, seguido por un 28% de conductores entre 22 y 30 años. Entre los 22 y los 40 años se concentra el 67% de los encuestados.

Gráfico. Perfil del encuestado por edad



Si tenemos en cuenta los años de experiencia al volante, el tramo principal se ubica entre los 6 y los 25 años, sobre todo entre los 6 y los 15 años, con casi 4 de cada diez usuarios.

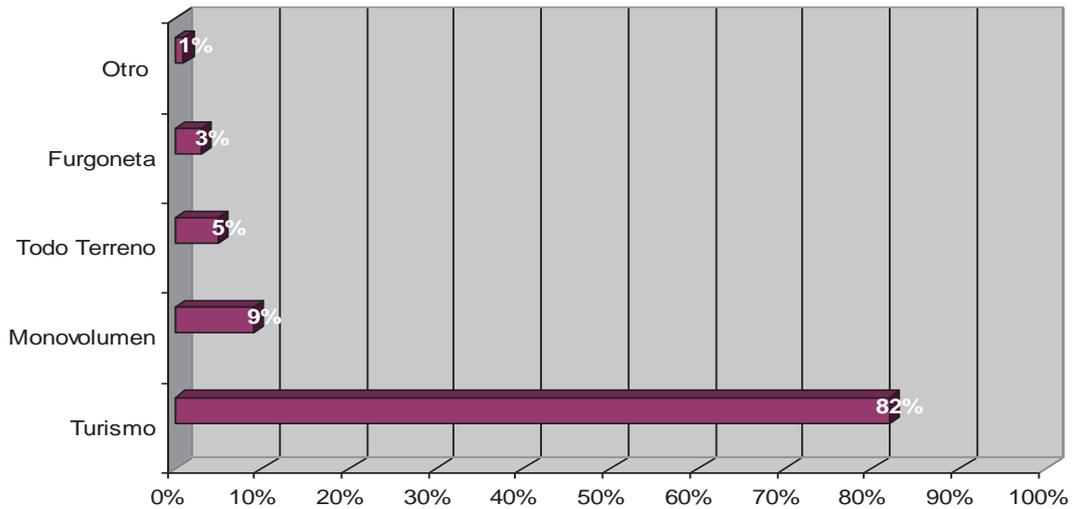
Años de experiencia al volante



Estos usuarios recorren menos de 15.000 kilómetros en el 54% de los casos (un 17% menos de 10.000 kilómetros). El 22% recorre entre 15.000 y 20.000 kilómetros, y un 24% más de 20.000 kilómetros al año.

La muestra ha tenido una representatividad nacional, destacando las respuestas recibidas de Madrid, Toledo, Guadalajara, Barcelona, Valencia o Sevilla, entre otras localidades. Los usuarios preguntados conducen habitualmente un turismo, con un 82%, seguido del monovolumen, con un 9%. Este dato es importante para poder conocer los elementos de retención que se pueden utilizar, y la separación del mismo.

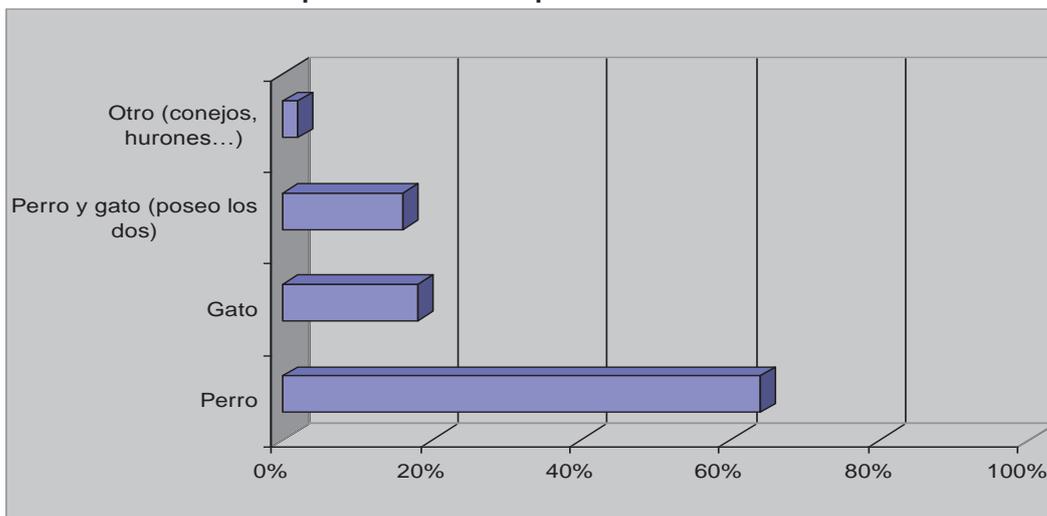
Porcentajes por tipo de vehículo



Ficha Técnica según el animal de compañía

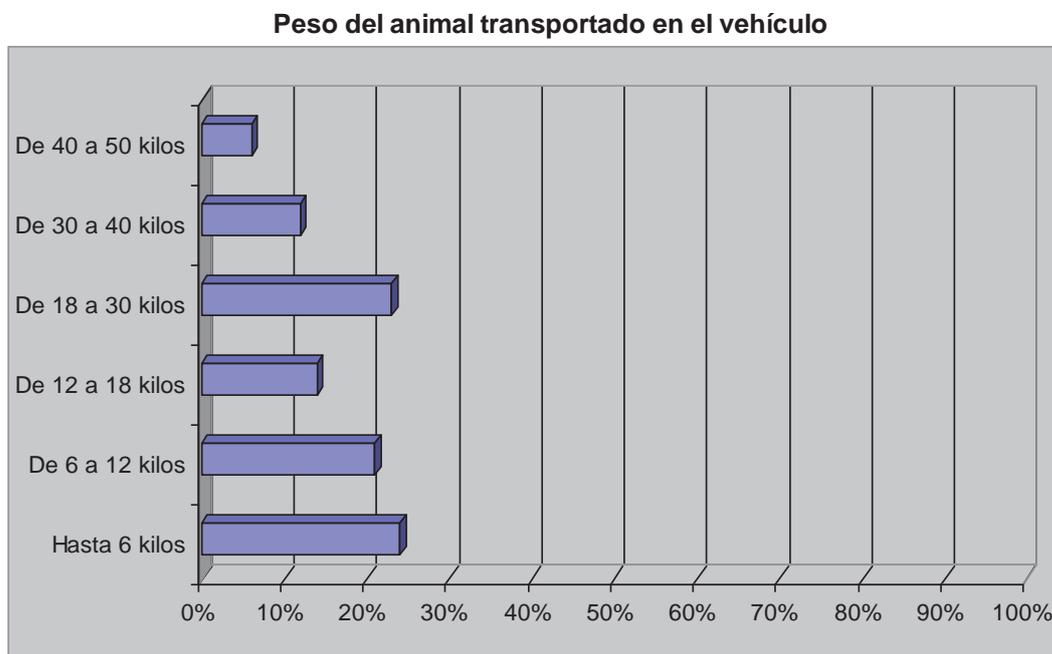
Conocido el perfil de dueño de la mascota, y sus hábitos de conducción, quisimos conocer el animal de compañía que posee y transporta, el peso o el número de ellos. El 64% era un perro, un 18% un gato, y un 16% los dos.

Tipo de animal transportado en el vehículo



Una de las cuestiones más importantes para considerar la seguridad en el transporte de animales de compañía es el peso del animal. Según diferentes estudios realizados, un elemento no sujeto en el interior de un vehículo puede multiplicar hasta 35 veces su peso a una velocidad de 50 kilómetros por hora, como pueda ser la velocidad máxima en un ámbito urbano.

La segmentación de los pesos ha seguido el mismo criterio que el marcado por las compañías aéreas en el transporte de animales en aviones y los transportines autorizados para estos desplazamientos, de forma que con esta segmentación se puede conocer el porcentaje de animales y su sistema de retención recomendado.



Los animales con menos de 6 kilos, con un 24%, y el de entre 18 y 30 kilos, con un 23%, son los que mayor porcentaje recogen. Si tenemos en cuenta el tipo de animal, el 19% de los encuestados tenían un gato, y de los propietarios de perro, y según las razas, estas son las primeras cinco de la lista propuesta a los usuarios:

- Pastor alemán (8%)
- Labrador (5%)
- Galgo (4%)
- Cocker (3%)
- Golden Retriever (3%)

La segunda parte del cuestionario, la referida a los datos del animal de compañía, se cerraba con la pregunta de cuantos animales de compañía se transportaban en el vehículo. De los encuestados, un 60% declaraba llevar sólo uno, aunque el dato sorprendía con un **29% de los usuarios que viajaba con dos animales en el vehículo, un 7% con tres y un 4% con más de tres**. La seguridad de las mascotas también se puede ver afectada si no se puede disponer de espacio suficiente o de anclajes para los sistemas de retención, debiendo utilizar sistemas de transporte alternativos en estos casos (por ejemplo, los remolques).

Cuestionario sobre la seguridad del animal de compañía

El 81% de los encuestados reconoce disponer de algún sistema de seguridad para el animal cuando viaja en el vehículo, de los cuales, un 45% utiliza un arnés de seguridad. Por el contrario, casi dos de cada 10 usuarios no lleva ningún sistema de protección, con el consiguiente riesgo para el animal y los ocupantes.

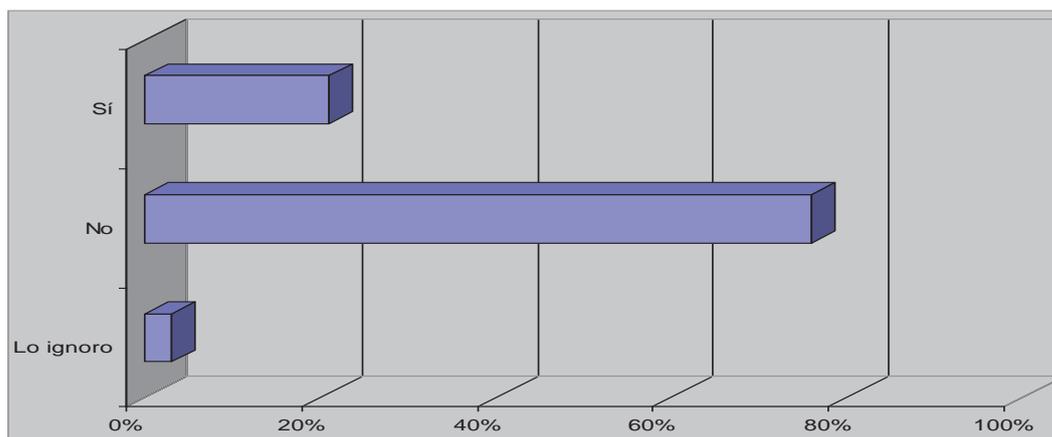
Para abordar la cuestión del riesgo de accidente derivados de los animales, se plantearon cuestiones directamente relacionadas con la experiencia del conductor en el contexto del tráfico. Entre los resultados destaca el hecho de que la mitad de los conductores ha sufrido una situación de riesgo por culpa de un animal, y un 36% ha visto en alguna ocasión un accidente provocado por el atropello de un animal. Y otro dato no menos preocupante: un 6% de los conductores ha sufrido un accidente por culpa de un animal, lo que debe impulsar la puesta en marcha de medidas que ayuden a reducir este riesgo en las carreteras.

En toda su experiencia como conductor...	SÍ
He tenido un accidente por un animal de compañía en la vía	6%
He tenido un accidente por un animal salvaje en la vía	6%
Ha sufrido una situación de riesgo por culpa de un animal	51%
He visto un accidente por un atropello de un animal	36%
He visto animales en mitad de una vía	94%
He tenido un accidente por culpa de MI animal de compañía	1%

Una vez evaluado la experiencia y la percepción del riesgo de atropello de animales en la vía en general, con porcentajes elevados de conductores que han vivido o sufrido el riesgo de un animal en la calzada, buscamos conocer la **propia experiencia del dueño de la mascota a bordo del vehículo**, como propietario del animal de compañía e incluso como peatón acompañado de su mascota.

Respecto a las situaciones vividas por el dueño del animal de compañía, las cuestiones se centraron en el transporte del animal (el riesgo que tiene como ocupante o contra los pasajeros) y la incidencia en el tráfico ante el riesgo de un accidente provocado por el atropello del animal.

Respecto a SU animal de compañía, ¿Ha sufrido alguna situación de riesgo de ser atropellado o causar algún accidente a otros usuarios?



A la cuestión “Respecto a SU animal de compañía, ¿Ha sufrido alguna situación de riesgo de ser atropellado o causar algún accidente a otros usuarios? **El 21%** de las más de 3.000 encuestas realizadas declaraba que **sí había tenido alguna situación de riesgo de ser atropellado** o provocar un accidente, mientras un 76% nunca había sufrido esta situación. Un 3% ignoraba este hecho.

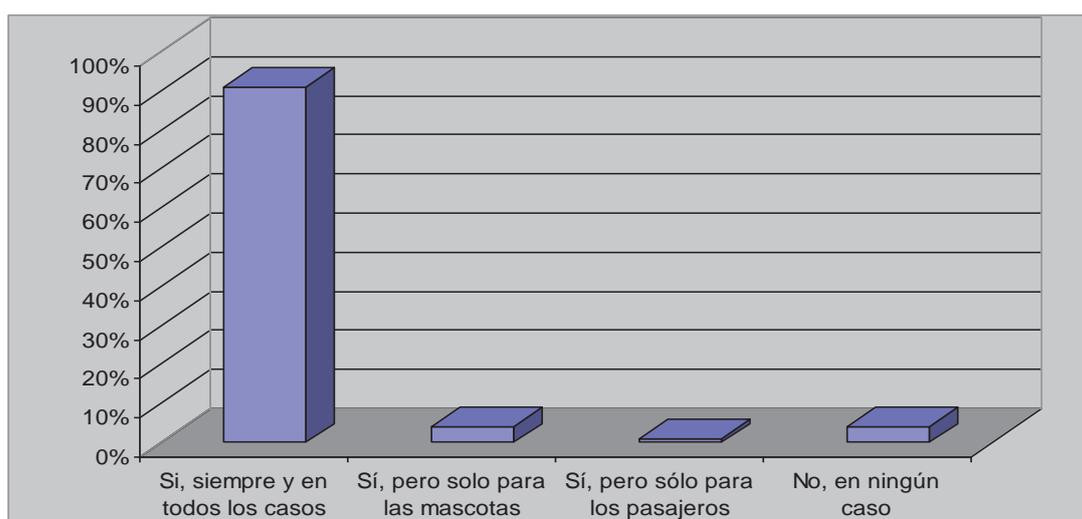
Sobre el riesgo que se produce en el interior de un vehículo cuando se transporta un animal de compañía, se preguntó a los usuarios si habían sufrido algún accidente con el vehículo en el momento que transportaban a su animal de compañía, lo que no significa necesariamente que el accidente fuera provocado por la mascota, pero sí era importante identificar los daños ocurridos en su interior. La respuesta fue que **un 4% de los encuestados había**

sufrido un siniestro, frente a un 96% que nunca había tenido un accidente con su mascota.

De los que sufrieron el accidente, el 20% sufrieron heridas leves, y un 70% resultaron ilesos, aunque muchos de los encuestados manifestaron que a raíz del incidente, el perro ha comenzado a tener miedo en el coche, mostrándose muy nervioso a la hora de subir al vehículo. Este hecho dificulta la atención del conductor, lo que se convierte en un riesgo añadido que debe ser tratado por un especialista.

Por último, en el apartado referido al transporte de animales de compañía, preguntamos a los usuarios sobre el riesgo de llevar a su mascota sin protección en el vehículo.

¿Considera peligroso llevar a su animal de compañía sin ningún sistema de protección?



El 91% de los encuestados consideró peligroso siempre y en todos los casos, tanto para el animal como para los pasajeros, llevar a la mascota sin protección en el vehículo. Hay que recordar que el riesgo de daños para todos los miembros que permanecen en el habitáculo es alto, pudiendo multiplicar el peso del animal hasta 35 veces su masa en el momento del impacto, incluso a velocidades muy moderadas.

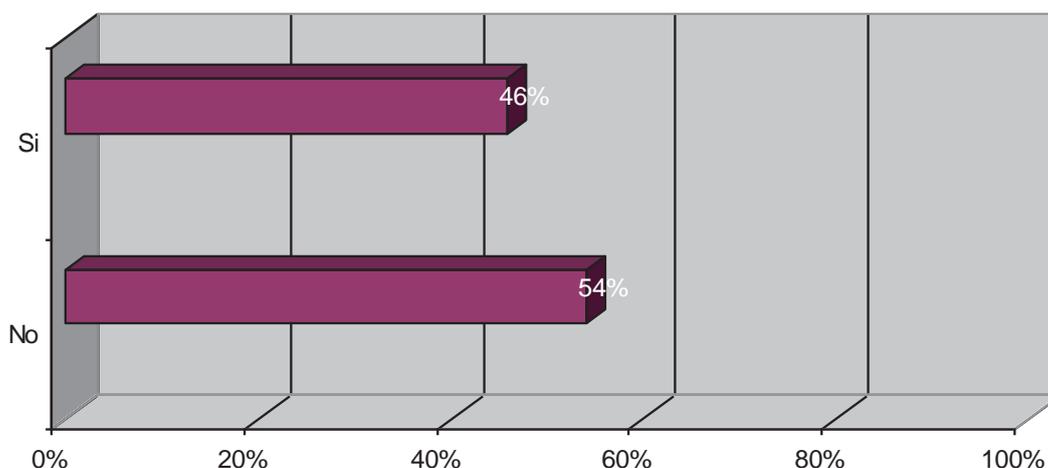
Formación y conocimiento sobre la norma

Antes de iniciar la campaña, quisimos ahondar en el conocimiento que tienen los usuarios sobre la legislación que se refiere a la posesión del animal y la que se ocupa del transporte de la mascota, así como las responsabilidades del usuario en ambos casos. Se trataba así de conocer las necesidades de los usuarios para dirigir los mensajes, reforzando aquellos puntos en los que se produce un mayor desconocimiento. Para ello, se centraron las cuestiones en la norma legal como propietario de un animal de compañía, y en la norma que regula el transporte de los animales en un vehículo privado, y sus consecuencias legales en la forma de una infracción de tráfico.

Sobre la primera de las cuestiones, preguntamos si el dueño conocía la legislación que establece la responsabilidad que tiene como propietario de un animal de compañía en el caso de que causara daños. **El 54% no conocía ningún tipo de legislación que le obliga a asumir los daños provocados por su mascota**, lo que en primera medida supone un enorme vacío de conocimiento, un hecho que debe saberse para que el propietario asuma una prevención seria sobre la evitación de riesgos provocados por su animal.

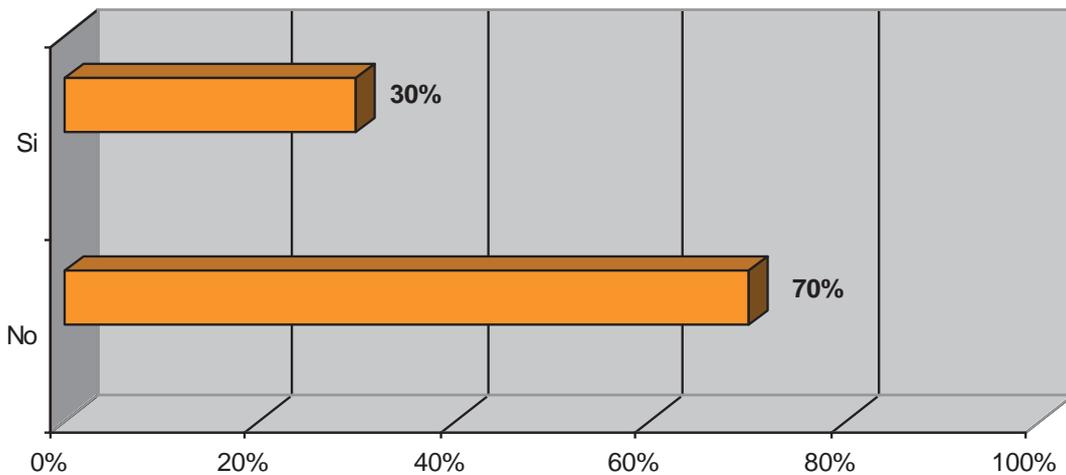
Conocer las consecuencias (legales, económicas...) derivadas de un animal que no dispone de la debida atención puede ayudar a tomar una actitud más preventiva, por ejemplo, controlando en todo momento al animal o no dejándolo suelto en las inmediaciones de una vía.

Conocimiento sobre la legislación y la responsabilidad del dueño en el caso de que el animal cause daños



Si comparamos el desconocimiento de la responsabilidad (54%) con el desconocimiento de la legislación que regula el transporte de animales de compañía (un 70%) observamos la necesidad de poner en marcha campañas de concienciación e información entre los usuarios, tanto en la posesión como en el transporte de nuestras mascotas.

Conocimiento sobre la legislación que regula el transporte del animal de compañía en el vehículo



El desconocimiento de la norma sobre el transporte de animales, unido a la ambigüedad y la falta de definición sobre los sistemas permitidos, y la forma de utilizarlos, provoca que un porcentaje muy importante de propietarios de animales transporte a su mascota de forma que, por una parte, puede poner en riesgo su seguridad, y por otra, bajo el criterio del agente, puede ser motivo de denuncia.

Para profundizar más sobre la norma legal, planteamos una serie de afirmaciones para la valoración exclusivamente a los usuarios que declararon conocer la norma legal filtrada en la cuestión anterior. Les quisimos preguntar con mayor detalle su conocimiento de la norma, así como su opinión sobre el marco legal que se propone en el Reglamento general de Circulación sobre la forma de llevar animales de compañía en el vehículo. Uno de los objetivos con esta pregunta fue matizar la responsabilidad de quien lleva un animal, si debe recaer en el conductor (no propietario de la mascota pero encargado de la seguridad de los ocupantes) o si por el contrario debe dirigirse al dueño del animal, independientemente de si es el conductor o no.

Para las respuestas, se propusieron una serie de afirmaciones, que el encuestado debía valorar en su grado de acuerdo. Para esta “nota”, se planteaba una escala de cinco grados, donde el valor 1 equivalía a un “nada de acuerdo”, rechazando completamente la propuesta, y el valor 5 como “completamente de acuerdo”, apoyando por completo la afirmación en la escala planteada.

A continuación, se muestra la gráfica con el porcentaje de respuestas para los valores 4 (Muy de acuerdo) y 5 (completamente de acuerdo):



Entre los datos recogidos en esta cuestión, destaca el porcentaje de usuarios que reconoce la responsabilidad del conductor en la seguridad de la mascota (82% en valores 4 y 5), y la demanda que hacen los encuestados en que se debería recoger algún tipo de norma de homologación para regular los sistemas de protección en el vehículo, con un 71% de grado de acuerdo. También en este sentido, y como se viene haciendo con los sistemas de protección infantil, las instituciones deberían aclarar qué sistemas se permiten y cuáles no, con sus recomendaciones de uso, en el caso de llevar una mascota a bordo de un vehículo. Este punto lo demandan el 69% de los usuarios.

b. Conclusiones más relevantes de la encuesta sobre animales de compañía y seguridad vial

Ficha técnica y datos generales

- El estudio 2010 sobre animales de compañía y Seguridad Vial analiza más de 3.000 encuestas realizadas a conductores españoles dueños de una mascota, con la colaboración de la Asociación Nacional de Amigos de los animales.
- Los usuarios preguntados conducen habitualmente un turismo, con un 82%, seguido del monovolumen, con un 9%.
- Por peso del animal, destacan las mascotas con menos de 6 kilos (un 24%), y las que se sitúan entre 18 y 30 kilos (23%). Por razas, destaca el Pastor Alemán (8%), seguida del labrador (5%) y el galgo (4%).

La mascota a bordo

- Sobre el número de mascotas transportadas en el vehículo, un 60% declaraba llevar sólo una, un 29% de los usuarios viaja con dos animales en el vehículo, un 7% con tres y un 4% con más de tres.
- Dos de cada 10 usuarios no lleva ningún sistema de protección, con el consiguiente riesgo para el animal y los ocupantes, y los que lo hacen, sobre todo utilizan el arnés de seguridad.

La mascota en la Seguridad Vial

- **La mitad de los conductores ha sufrido una situación de riesgo por culpa de un animal, y un 36% ha visto en alguna ocasión un accidente provocado por el atropello de un animal. Un 6% de los conductores ha sufrido un accidente por culpa de un animal.**
- El 21% de los encuestados declaraba que su mascota había tenido alguna situación de riesgo de ser atropellado.
- El 91% de los usuarios considera que es peligroso siempre y en todos los casos, tanto para el animal como para los pasajeros, llevar a la mascota sin protección en el vehículo.

Legislación y normativas

- **El 54% de los dueños de animales de compañía no conocía ningún tipo de legislación que le obliga a asumir los daños provocados por su mascota.**
- **El 70% de los conductores dueños de animales de compañía no conoce la normativa que regula el transporte de mascotas en el vehículo.**
- El 71% de los usuarios pide algún tipo de norma de homologación que regule los sistemas de protección en el vehículo, y un 69% declara que se deberían recoger de forma clara los sistemas permitidos para el transporte de animales.

5. Crash test sobre transporte de mascotas

En la mayoría de las legislaciones, incluida la española, la Ley exige a los conductores que dispongan todos los objetos o a las mascotas que transportan en sus vehículos de forma que no interfieran en la libertad de movimientos del conductor, con sanciones en caso de incumplimiento.

De los sistemas que nos permiten asegurar a nuestra mascota en el vehículo, existen diferentes sistemas de retención. Un estudio comparativo, realizado en colaboración de varios clubes europeos, analizó la eficacia de varios sistemas de retención de mascotas, demostrando que se pueden encontrar buenos sistemas de retención para mascotas incluso a partir de un precio inferior a 30 euros. El factor decisivo es dónde y cómo se instalan estos sistemas en el vehículo.

La mayoría de los sistemas analizados en el presente informe fracasaron a una velocidad de impacto de 50 km/h, tanto utilizando el maniquí de un perro de 22 kg de peso como el maniquí de un gato de 4 kg de peso. La única solución segura fue utilizar un transportín sujeto en la posición correcta. El ensayo reveló que el lugar más seguro para colocar los transportines es la parte del suelo que se encuentra detrás del asiento del conductor o del acompañante delantero o, como alternativa, el maletero.

Llevar las mascotas en transportines es la solución más segura tanto para las mascotas como para los pasajeros del vehículo. Como el espacio que se encuentra detrás del asiento del conductor o de su acompañante es limitado, sólo encajarán allí los transportines pequeños (sólo para mascotas pequeñas). Todos los demás sistemas de retención de mascotas dentro de la cabina resultaron ser imperfectos, incluso algunos de ellos lo fueron en grado sumo.

Los más insatisfactorios fueron los sistemas de retención de perros consistentes en un arnés con enganche o enganches al cinturón de seguridad del vehículo o a la hebilla del cinturón. El sistema con un solo enganche es el más frágil y no puede retener al maniquí de perro de 22 kg. El conector tipo mosquetón se rompe y el maniquí de mascota impacta contra el respaldo del asiento delantero, causando una deformación que supera los 30 cm de profundidad. La fuerza del impacto y la profunda deformación comprometen gravemente la zona lumbar del maniquí de conductor. Asimismo hay que suponer que la mascota sufrirá lesiones graves. Con el segundo sistema de retención tipo arnés, éste sigue unido al cinturón de seguridad del vehículo.

Pero como el arnés no está sujeto suficientemente al cinturón con tres puntos de anclaje, el cinturón se afloja después del impacto, permitiendo que el maniquí se desplace unos 40 cm hacia delante. Esto minimiza pero no evita un impacto contra el respaldo del asiento delantero. Una vez más, hay que prevenir lesiones graves para la mascota. En este caso, con una sujeción más estable del cinturón de seguridad, que permitiese sólo un desplazamiento mínimo, este sistema tipo arnés sería una buena alternativa en turismos con maleteros pequeños. Esta clase de arnés debe unirse a las hebillas del cinturón o a los dispositivos Isofix para reducir al mínimo los desplazamientos.



En un segundo ensayo, se sujetó un transportín sobre el asiento trasero con un cinturón con tres puntos de anclaje. Observamos puntos débiles en la portezuela del transportín y a su alrededor. La fuerza del impacto del maniquí de gato desencaja la portezuela de sus goznes y el maniquí choca contra el respaldo del asiento delantero. Existe un riesgo inherente de sufrir lesiones tanto para la mascota como para los pasajeros de la cabina. Se observaron puntos débiles adicionales alrededor de los puntos de anclaje del cinturón. Las fuerzas que transmiten puntualmente el cinturón hacen que se rompa el transportín. De este modo, el sistema ofrece una retención deficiente para la mascota.

Comparando los sistemas de retención de mascotas, hallamos que es posible sujetar con seguridad a un perro grande y prevenir los riesgos para los pasajeros utilizando únicamente un transportín grande en el maletero y una rejilla divisoria estable. Con el transportín colocado en sentido transversal, las cargas serán moderadas para la mascota en caso de accidente. Con la rejilla protectora adicional sujeta desde el suelo al techo, es posible reducir la deformación de los respaldos traseros. La deformación de estos respaldos expone a los ocupantes de los asientos traseros a unas cargas que pueden prevenirse.

Esta es la configuración que ofrece la mejor protección en el interior del vehículo tanto a las mascotas como a los pasajeros.

Objetivo

En la actualidad, en seis de cada diez hogares españoles hay una mascota, y si comparamos este dato con otros países, vemos como en Alemania existen más de 23 millones de mascotas conviviendo en los hogares, de los cuales unos ocho millones son gatos y más de cinco millones son perros.

Independientemente del país en el que nos encontremos, la mascota viaja con nosotros en el vehículo en numerosas ocasiones, para llevarlas al veterinario, durante las vacaciones o para acudir a actividades de ocio.

a. Metodología y ensayos

En España, así como en Alemania, país donde se han realizado los informes de crash test mediante la colaboración del Club ADAC, el conductor los animales de compañía que viajan en los vehículos han de ser tratadas igual que la carga, sujetándolas adecuadamente para que no interfieran con el conductor.

En caso de accidente, un animal de compañía que no esté sujeto quedará expuesto a lesiones graves y representará una amenaza importante también para los demás ocupantes del vehículo. Con el fin de reducir al mínimo los riesgos, son igualmente importantes los sistemas de retención y las medidas de protección adecuados para los pasajeros y las mascotas.



Con este estudio comparativo de distintos sistemas, se pretendió destacar los puntos fuertes y débiles respectivos de estos sistemas.

b. Selección de productos de ensayo

i. Criterios de selección

Las mascotas que se transportan con más frecuencia en vehículos de motor son los gatos y perros. El objetivo de este ensayo abarca sólo productos para estas dos categorías de animales de compañía. Los transportines son más idóneos para los gatos. Existen varias soluciones posibles para los perros, dependiendo del vehículo, así como del tamaño y el carácter del perro. Estos transportines sirven para sujetar al perro en la cabina o en el maletero.

ii. Productos sometidos a ensayo

Sistema (s) para mascotas pequeñas, gatos y perros pequeños:

- Transportín colocado sobre el suelo detrás de los asientos delanteros del conductor o el acompañante.



Figura 1: Transportín estable para mascotas pequeñas, sin cinturón con puntos de anclaje.

El transportín evita que un gato o un perro pequeño se mueva sin control dentro del habitáculo y pueda distraer al conductor. La colocación del transportín sobre el suelo en la parte posterior de los asientos delanteros restringirá sus movimientos en caso de accidente.

- Transportín sujeto con un cinturón con tres puntos de anclaje.



Figura 2: Transportín pequeño sujeto sobre el asiento trasero, tal como recomendaba el fabricante.

El transportín está sujeto por el cinturón con tres puntos de anclaje. El cinturón pasa sobre el transportín para retenerlo en su posición sobre el asiento trasero.

Sistemas para perros:

- Arnés de protección para perros con enganche al cinturón de seguridad del vehículo (hebillas o dispositivos Isofix).



Figura 3: Arnés para perro con doble enganche al cinturón de seguridad del vehículo.

Se trata de un arnés que pasa sobre la cabeza del perro y alrededor de su tórax. Puede sujetarse tanto al cinturón de seguridad del vehículo, a las hebillas, como a dispositivos Isofix. Para optimizar el posicionamiento y la retención, los enganches se encuentran a ambos lados del cuerpo del perro. Para este ensayo, seleccionamos un producto unido al cinturón del vehículo, ya que los dispositivos Isofix no se facilitan en cualquier turismo. Este fabricante no ofrecía ninguna solución que implicase la sujeción a las hebillas del cinturón.

Arnés para perro con un solo enganche a la hebilla del cinturón de seguridad.



Figura 4: Arnés para perro con un solo enganche a la hebilla del cinturón de seguridad.

A diferencia del arnés para perro con doble enganche al cinturón de seguridad del vehículo, este sistema sujeta por medio de un simple conector tipo mosquetón y una cinta. El mosquetón sujeta al arnés y la cinta va sujeta a la hebilla del cinturón. Esto garantiza una sujeción fija, aunque unilateral, al vehículo. El enganche único ofrece al perro más espacio para moverse, pero, al mismo tiempo, no lo mantiene en una posición fija. Este dispositivo único es el que asume toda la carga.

- Transportín en el maletero.



Figura 5: Transportín estable en el maletero, sin dispositivos adicionales.

El transportín del perro está colocado en el maletero sin ninguna retención adicional. Se coloca en sentido transversal a la derecha, cerca de los respaldos traseros, para distribuir las cargas de forma homogénea para la mascota. Los respaldos traseros ofrecen una retención. El transportín tiene una estructura de plástico estable.

- Rejilla divisoria del maletero para turismos familiares.



Figura 6: Rejilla divisoria para turismos familiares.

En los turismos modernos, las rejillas divisorias específicas para el vehículo, a las que las columnas C ofrecen un apoyo estable, están disponibles sólo en turismos familiares. En los compactos, la cabina se puede separar del maletero sólo mediante rejillas divisorias multiusos, que son mucho menos estables que las rejillas divisorias específicas del vehículo. Sujeta casi siempre entre el techo y el suelo del espacio de carga, no son capaces de absorber cargas altas.

c. Procedimiento de ensayo

Para comprobar su potencial protector, todos los sistemas de retención se sometieron a ensayo en trineo. Todos los sistemas se montaron en una carrocería blanca de Opel/Vauxhall Astra con cinturones de seguridad y asientos dispuestos simulando el turismo original. La velocidad de impacto fue 50 kph. La deceleración se ajustó a los requisitos de la norma ECE R17 (estabilidad de los respaldos).

Para el ensayo, se utilizaron un maniquí de perro de 22 kg de peso y un maniquí de gato de casi 4 kg de peso. Se colocó un maniquí de adulto en el asiento del conductor.

d. Análisis de los impactos

i. Perro sin atar

En esta configuración de ensayo, se transportó un perro sin atar en la cabina. La mayoría de los perros se transportan sobre la bandeja de la luneta trasera, desde donde tienen una visibilidad sin obstáculos. El peor escenario incluye una mascota situada directamente detrás de un pasajero, ya que la bandeja trasera y la cabeza del pasajero se encuentran a la misma altura. Por este motivo, se colocó el maniquí de perro directamente detrás del conductor, sobre la bandeja de la luneta trasera.

Resultado:

Como consecuencia del impacto, el maniquí situado sobre el asiento del conductor se desplazó hacia delante, hasta el punto en el que queda retenido por el cinturón de seguridad. Manteniendo prácticamente la velocidad del impacto, el maniquí de perro, colocado sobre la bandeja de la luneta trasera, es lanzado a través de la cabina a unos 50 kph, aproximadamente.

Transcurridos 140 ms, choca contra el reposacabezas del conductor, dobla el reposacabezas por completo y golpea un lado de la cabeza del maniquí de conductor antes de impactar contra el parabrisas.



Figura 7: 0 ms — El maniquí de perro está en su posición original sobre la bandeja de la luneta trasera del turismo.

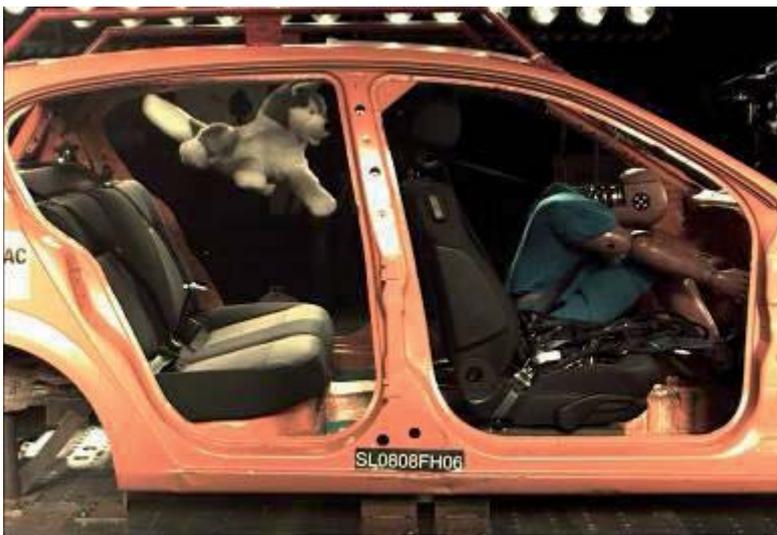


Figura 8: 50 ms — El maniquí de perro, sin retención, es lanzado a través de la cabina.



Figura 9: 150 ms — El perro deforma intensamente los respaldos y golpea la cabeza y la nuca del conductor.

Este escenario puede tener graves consecuencias para los pasajeros del turismo. Los 22 kg de peso del perro golpean los asientos delanteros a unos 50 kph y pueden causar graves lesiones en las cabezas de los pasajeros. Al desarrollar una carga de impacto equivalente a un peso de media tonelada, el propio animal se expone a un riesgo muy alto de lesión al golpear el asiento y al conductor, así como al chocar contra el parabrisas y el tablero de instrumentos.

ii. Perro atado con cinturón / arnés de seguridad

En vista de la reducida capacidad de los maleteros de los utilitarios, las mascotas sólo pueden viajar con un sistema de retención en el habitáculo, en la mayoría de los casos utilizando un arnés con enganches a los cinturones de seguridad del vehículo. El perro estará sujeto por ambos lados, lo cual evitará que el animal se mueva libremente, pero mejorará la distribución de la carga y la capacidad de retención. Los diferentes sistemas de retención se instalan en los vehículos ya sea por medio de hebillas, cinchas o dispositivos Isofix.

ii. 1 *Arnés para perro con un solo enganche*

Los sistemas con un solo enganche a la hebilla del cinturón de seguridad son fáciles de usar. Sin embargo, la energía de impacto del perro desplazándose hacia delante es tan alta que el mosquetón del arnés del perro no resiste la carga ni las roturas. Como resultado de ello, el perro choca a toda velocidad contra el respaldo del asiento delantero.



Figura 10: Se rompe el gancho del mosquetón.

La cantidad de energía es suficientemente alta como para causar una deformación aproximada de 30 cm en el asiento, lo que puede causar lesiones a la columna vertebral del conductor.



Figura 11: 0 ms — El perro está en su posición original en el asiento trasero.



Figura 12: 83 ms — Cuando el maniquí de perro se desplaza hacia delante, el mosquetón no puede resistir la carga y se rompe.



Figura 13: 125 ms — El maniquí de perro se da un topetazo contra el respaldo del asiento del conductor, causando una deformación extrema.

Es probable que este impacto cause graves lesiones al pasajero, así como lesiones muy graves, si no mortales, al perro. Esta combinación no ofrece ninguna protección en absoluto.

ii. 1 *Arnés para perro con dos enganches*

El segundo arnés para perro sometido a ensayo estaba equipado con dos enganches al sistema del cinturón de seguridad del vehículo. Se utilizaron dos mosquetones con cierre de rosca a cada lado para sujetar al arnés la cinta inferior (de cadera) del cinturón de seguridad. Abrazaderas de plástico adicionales mantienen los mosquetones en su posición.



Figura 14: Se utilizan mosquetones y abrazaderas para sujetar el arnés del perro a cada lado.

Las abrazaderas de plástico no resisten la carga del perro desplazándose hacia delante, por lo que los dos mosquetones se desvían hacia el centro del asiento. Esto y cierto aflojamiento del cinturón de seguridad del asiento pueden dar lugar a que el perro sea lanzado hacia delante más de 40 cm y se golpee contra los asientos delanteros.



Figura 15: Sometidas a la carga, las abrazaderas se desvían hacia el centro de la cinta inferior del cinturón de seguridad, provocando un aflojamiento considerable del cinturón.

El potencial de retención del arnés evita todo desplazamiento hacia delante y contiene la deformación del asiento del conductor. No se transmite ninguna carga a la zona lumbar del conductor. Como el cinturón de seguridad del asiento se afloja después del impacto, el perro podrá sufrir lesiones graves cuando choque contra el asiento. No se ejercerán cargas adicionales sobre el conductor. Sin embargo, si el asiento está desplazado un poco más hacia atrás, también el conductor podrá sufrir lesiones importantes.



Figura 16: 0 ms — El perro está en su posición original.



Figura 17: 75 ms — Después del impacto, el perro es lanzado hacia delante. La carga hace que las abrazaderas del cinturón se desvíen hacia el centro y se afloje el cinturón de seguridad del asiento.



Figura 18: 100 ms — El arnés del perro retiene a la mascota sólo después de que ésta se haya golpeado contra el respaldo del asiento del conductor y lo haya deformado.

iii. Transportín retenido mediante el cinturón de seguridad del vehículo

Según las especificaciones del fabricante, el transportín para perros o gatos pequeños está instalado sobre el asiento trasero, utilizando el cinturón de seguridad del vehículo. Debido a la débil sujeción y la inestabilidad del transportín, éste resulta muy insatisfactorio en el ensayo.



Figura 19: La portezuela del transportín se desencaja de sus goznes y quedan destrozados los puntos de sujeción del cinturón.

Después del impacto, el maniquí de gato es lanzado hacia delante desencajando la portezuela de sus goznes, antes de golpear casi a toda velocidad contra la parte posterior del respaldo delantero. Los puntos de sujeción del cinturón del transportín quedan muy dañados y la parte superior del transportín se rompe.

Bajo una carga un tanto superior, el sistema colapsaría por completo y no se retendría en absoluto el transportín. Mientras que es probable que la mascota sufra lesiones muy graves, es posible que los pasajeros delanteros tengan que soportar cargas adicionales.



Figura 20: 0 ms — El transportín está en su posición original.



Figura 21: 90 ms — Los puntos de anclaje del transportín se revientan cuando el maniquí de gato fuerza la apertura de la portezuela.



Figura 22: 140 ms — El maniquí hace que la portezuela se abra de golpe antes de golpearse casi a toda velocidad contra la parte posterior del respaldo del pasajero delantero.

iv. **Transportin colocado sobre el suelo del vehículo detrás de los asientos delanteros**

Un lugar seguro para el transporte de mascotas dentro de un vehículo es el espacio de suelo detrás de los asientos delanteros. Como el espacio que hay detrás de los asientos del conductor o del acompañante es limitado, sólo encajarán bien transportines para mascotas pequeñas (gatos o perros pequeños). Como el transportín tiene poco espacio para desplazarse, la energía del impacto será absorbida más pronto después del impacto.

El transportín se deforma apenas porque la carga sobre el transportín se extiende por la amplia subestructura del asiento. Si está colocado en posición transversal a la dirección del impacto, la mascota sufrirá sólo lesiones leves. No se ejercerán cargas adicionales sobre los pasajeros del turismo.



*Figura 23:
Buena
retención del
transportín y
distribución
uniforme de la
carga.*

v. Transportín colocado en el maletero

Como requieren más espacio, conviene transportar a los perros más grandes en el maletero. La opción más segura es un transportín adecuado al tamaño del perro, que se instalará en posición transversal a la dirección de marcha. Los respaldos estables retienen eficazmente el transportín. Como la mascota está colocada en posición transversal a la dirección de marcha, las cargas se distribuirán por todo el cuerpo y no se comprimirá la columna vertebral. Sin embargo, los daños en el transportín y la deformación del respaldo revelan la gran cantidad de energía de impacto que liberan los 22 kg de peso del maniquí de perro. Especialmente si las cargas son altas, no se podrá excluir la posibilidad de que los ocupantes que viajan detrás sufran lesiones. Una buena solución sería que una rejilla estable separase la cabina y el maletero, cubriendo el respaldo trasero.



Figura 24: 125 ms — Después del impacto, el transportín es empujado contra el respaldo delantero.



Figura 25: La deformación posterior al choque muestra la alta carga ejercida sobre el respaldo trasero.

Utilizando sólo una rejilla divisoria, pero no un transportín para trasladar a un animal, la mascota se podrá mover libremente, aunque, dependiendo de su posición, las cargas sobre su columna vertebral podrán ser muy altas, especialmente en la dirección de marcha. La protección de los pasajeros podrá asegurarse utilizando rejillas divisorias estables, que cumplan los requisitos de la norma ECE R17. La opción más segura es la combinación de una rejilla divisoria y un transportín.

vi. Transporte de animales en remolque

Cuando el transporte de los animales se realice mediante un remolque, hay que tener en cuenta que el Reglamento General de Circulación establece una limitación a la velocidad de los vehículos, siguiendo, de forma concreta, la siguiente normativa:

Artículo 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado.

1. *Las velocidades máximas que no deberán ser rebasadas, salvo en los supuestos previstos en el [artículo 51](#), son las siguientes:*

a. *Para automóviles:*

1. *En autopistas y autovías: turismos y motocicletas, 120 kilómetros por hora; autobuses, vehículos derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables, 100 kilómetros por hora; camiones, vehículos articulados, tractocamiones, furgones y automóviles con remolque de hasta 750 kilogramos, 90 kilómetros por hora; restantes automóviles con remolque, 80 kilómetros por hora.*

2. *En carreteras convencionales señalizadas como vías para automóviles y en el resto de carreteras convencionales, siempre que estas últimas tengan un arcén pavimentado de 1,50 metros o más de anchura, o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación: turismos y motocicletas, 100 kilómetros por hora; autobuses, vehículos derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables, 90 kilómetros por hora; camiones, tractocamiones, furgones, vehículos articulados y automóviles con remolque, 80 kilómetros por hora.*

3. En el resto de las vías fuera de poblado: turismos y motocicletas, 90 kilómetros por hora; autobuses, vehículos derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables, 80 kilómetros por hora; camiones, tractocamiones, furgones, vehículos articulados y automóviles con remolque, 70 kilómetros por hora.

4. En cualquier tipo de vía donde esté permitida su circulación: vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, 70 kilómetros por hora.

2. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves, según corresponda por el exceso de velocidad, conforme se prevé en los [artículos 65.4.a y 65.5.c, ambos del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial](#).

Existe en el mercado otra opción, la del transportín dispuesto y enganchado a la bola de remolque, que permite llevar uno o dos animales de compañía. En este sentido, es importante recordar que según el Reglamento General de circulación, establece que

Artículo 15, dimensiones de la carga

(...)

3. En el resto de vehículos no destinados exclusivamente al transporte de mercancías la carga podrá sobresalir por la parte posterior hasta en un 10 por ciento de su longitud y si fuera indivisible, un 15 por ciento.

(...)

6. En todo caso, la carga que sobresalga por detrás de los vehículos a que se refieren los apartados 2 y 3 deberá ser señalizada por medio de la señal V-20 a que se refiere el artículo 173 (...).



vii. Resumen y recomendaciones de colocación de animales de compañía en el vehículo

Se exige a los conductores que apliquen el mismo nivel de cuidado para garantizar que tanto mascotas y pasajeros como cargas estén retenidos adecuadamente en el vehículo. El artículo 18.1 (Reglamento General de Circulación) hace responsable al conductor de la seguridad de los animales que viajan en el vehículo. Por ello, los sistemas de retención deberán ser adecuados para el espacio disponible en el turismo y el tamaño de la mascota. Mientras que resulta muy fácil y seguro transportar un gato en el coche, se requerirán más atención y esfuerzos para sujetar a un perro grande. Disponer de unos elementos recomendados por las instituciones encargadas de la Seguridad Vial mejoraría la elección y la decisión del usuario que desea adquirir un sistema seguro, como se viene haciendo con los sistemas de retención infantil, con grupos por talle y peso.

La sujeción de las mascotas no sólo está destinada a garantizar la seguridad del animal, sino también la de los pasajeros. Esto se aplica tanto a los frenazos bruscos como a los accidentes. En el caso de un choque frontal a unos 50 kph, las mascotas sin retención podrán producir altas cargas de impacto, que multiplicarán por más de treinta su propio peso. Esto significa que un perro de 20 kg de peso tendrá una carga de impacto que superará la media tonelada, lo cual es una carga adicional para los pasajeros del vehículo y puede reducir o anular la protección de sistemas de seguridad, como asientos, cinturones de seguridad o *airbags*. Para que el riesgo de accidente para pasajeros y mascotas se mantenga en el nivel más bajo posible, será esencial que todos estén retenidos adecuadamente.

Existen varias tallas de *arneses para perros*, que se adaptan a perros de diferentes tamaños. Los arneses muy estables podrán reducir el riesgo de lesión para los pasajeros, siempre que cuenten con cinturones largos dotados de uniones metálicas y dos enganches. Este es el único modo de garantizar la absorción de la carga y minimizar la carga sobre el animal. El desplazamiento hacia delante de la mascota dependerá de la longitud del cinturón de seguridad del asiento. Un requisito previo imprescindible en el vehículo son los puntos de unión estables. La unión tiene que permitir sólo cierta holgura para evitar que el cinturón de seguridad se afloje, lo que daría lugar a un desplazamiento mayor. Lo mejor es sujetar las mascotas con el sistema de cinturón con hebilla o los dispositivos Isofix.

No se recomiendan **correajes** para sujetar a las mascotas, ya que no retienen al animal y suponen un riesgo para los pasajeros. También implican para el animal un alto riesgo de que sufra lesiones en el cuello. Utilizando este tipo de sistema de retención, los movimientos libres de la mascota pueden ser peligrosos tanto para el animal como para los pasajeros.

El transporte de mascotas en vehículos familiares y/o con portón trasero, utilizando una **rejilla divisoria** respecto al maletero, es una opción de transporte muy segura. Sin embargo, como muchos vehículos con varios años de antigüedad tienen una inestabilidad insatisfactoria en los respaldos (sobre todo en los respaldos divididos), se deberán preferir las rejillas divisorias ancladas establemente, que van desde el techo del vehículo al suelo del maletero y que cumplen las normas DIN (75410-2). Las rejillas divisorias respecto al maletero que son estables pueden reducir el riesgo adicional de que los pasajeros sufran lesiones. El animal no distraerá al conductor ni se interpondrá durante los posibles servicios de rescate. Sin embargo, es esencial que la rejilla se monte con seguridad, porque de lo contrario no retendría al animal en caso de accidente. Si el portón y la rejilla divisoria están muy separados y el animal dispone de mucho espacio para moverse libremente en el maletero, el animal puede incrementar las cargas en un caso de accidente (aceleración previa al choque, si está colocado en la dirección de marcha).

Como solución, se puede utilizar en el **maletero un transportín** en combinación. También es una alternativa para transportar mascotas en el maletero, siempre que el transportín se coloque correctamente en el vehículo. Para garantizar una distribución óptima de la carga por el vehículo y evitar una compresión de la médula espinal en el animal, el transportín se colocará lo más cerca posible del respaldo y en posición transversal respecto a la dirección de marcha.

También será aceptable utilizar un **transportín pequeño** para trasladar un animal dentro de la cabina, si el transportín se coloca sobre el suelo detrás de los asientos delanteros, de modo que no se deslice de un lado para otro. Si un transportín va sujeto sobre el asiento trasero o sobre el asiento delantero del acompañante por medio de un cinturón de seguridad con anclaje en tres puntos, se transmitirán puntualmente altas fuerzas al transportín, lo que puede dar lugar a que éste se rompa; así no se protegerá a la mascota ni a los pasajeros.

Si la opción es un **remolque**, hay que adecuar la conducción al hecho de llevar nuestros animales de compañía en el remolque, limitando la velocidad a la

legislación vigente, y procurando conducir de forma suave, sin aceleraciones ni frenazos bruscos. Los animales sufren mucho, y en caso de incidente, los animales pueden sufrir daños importantes.

En caso de golpe por alcance, los animales recibirán el impacto de forma directa, por lo que avise con antelación al resto de conductores sobre situaciones anómalas, como retenciones, que se encuentre en la vía.

6. Demandas del RACE para el transporte de animales de compañía

- Nunca se debe viajar con un animal suelto por el habitáculo, ya que junto al riesgo en caso de incidente y que puede provocar distracción al conductor, o limitar sus movimientos, es motivo de sanción de hasta 100 euros con la Nueva Ley.
- Cuando se transporte animales en los vehículos, deberán estar sujetos en todo momento para no aumentar el riesgo de sufrir lesiones tanto para los pasajeros como para el animal en caso de accidente.
- Los sistemas de retención de mascotas deben estar sometidos a ensayos de choque y cumplirán los requisitos de las normas ECE R17 o DIN 75410-2.
- Las instrucciones de manejo del turismo deben incluir una información clara y precisa sobre cómo se sujeta correctamente a las mascotas.
- Los sistemas de retención para el transporte de mascotas en los asientos traseros (p. ej., arneses para perros) deberán tener un sistema de unión corto y estable para evitar que la mascota choque contra los asientos delanteros, lo cual tendría graves consecuencias.
- Siempre hay que buscar el sistema que mejor se adapte al peso y a la envergadura del animal de compañía, de forma que el animal pueda viajar de forma segura y confortable.
- Evitar colocar objetos junto al animal que, en caso de impacto, pueden salir despedidos o impactar contra el, provocando daños.

7. Campañas y materiales divulgativos

Para mejorar la información y el conocimiento de los usuarios sobre la seguridad de su animal de compañía, ROYAL CANIN y RACE han puesto en marcha la campaña “Su seguridad, parte de ti” en la que se alerta a los dueños de las mascotas sobre el riesgo de, por una parte, provocar un accidente (hay que recordar que en la encuesta realizada a los 3.000 usuarios, el 21% de sus animales ha sufrido una situación de riesgo de ser atropellada), y por otra, de ser atropellado si no llevamos la debida atención sobre el animal.

Otro de los objetivos de la campaña, que se realizará durante todo el 2010 a nivel nacional, será mostrar las consecuencias de no llevar correctamente sujeto el animal de compañía a bordo del vehículo, con un análisis de los diferentes sistemas que existen en el mercado y su eficacia.

La campaña contará con la distribución de 100.000 dípticos informativos con una amplia información sobre los viajes con animales, su seguridad y una serie de consejos para reducir el riesgo a bordo del vehículo.

Estos materiales se repartirán en las oficinas del RACE y en los centros de distribución de ROYAL CANIN ubicados por toda la geografía nacional, durante los meses previos a los grandes desplazamientos estivales, cuando se reúnen un mayor número de vehículos circulando por las carreteras españolas.

Web y difusión online

Para mejorar el acceso de los dueños de mascotas y los conductores a la información de la campaña de ROYAL CANIN y RACE, la acción divulgativa contará con un microsite online con los datos más relevantes sobre seguridad, vídeos sobre el transporte de mascotas y links con consejos y las conclusiones más importantes del estudio.

A su vez, los vídeos formativos estarán disponibles a través de las redes sociales, lo que permitirá un mayor acceso a la información y a las conclusiones más relevantes del estudio.

La campaña tiene el objetivo de consolidarse en el tiempo, con la puesta en marcha de nuevas acciones para los siguientes años.

8. Consejos para evitar riesgos con los animales

Desde el punto de vista del conductor de un vehículo:

- Como regla general, cuando circulamos por zonas con presencia animal (carreteras secundarias, cotos...) el conductor debe extremar la precaución en aquellos lugares donde se señalice el peligro de la existencia de animales sueltos.
- Respetar las normas garantizaría una disminución en el riesgo de impactar contra un animal, por ejemplo, ajustando la velocidad a la zona por la que circulemos, aumentando la distancia de detención.
- Si circula frecuentemente por zonas en las que hay presencia animal, es recomendable disponer de sistemas de alumbrado (Xenon, por ejemplo) que aumente la visibilidad nocturna, ya que junto a un mejor campo de iluminación, también será detectado por los animales. Equipar nuestro vehículo con sistemas de seguridad activa y pasiva de última generación en nuestro vehículo reduce el riesgo de impacto y la gravedad de las lesiones.
- La reacción frente a un animal en la calzada depende de la experiencia del conductor, de su pericia y de los sistemas de seguridad del vehículo. Por ejemplo, el ESP elimina el riesgo de derrapaje ante una maniobra evasiva (por ej. La "prueba del alce"), evitando el impacto y recuperando la trayectoria.
- Siempre hay que evitar el impacto contra el animal. Pero si se trata de un animal pequeño, como gatos, conejos o erizos, y la maniobra puede resultar peligrosa para la seguridad de los ocupantes, por el tráfico o las circunstancias de la vía, continúe recto sujetando firmemente el volante.
- En caso de tratarse de un animal de mayores dimensiones, hay que intentar esquivarlo y especialmente no chocar frontalmente para evitar que el animal entre dentro del habitáculo por el parabrisas. Si su vehículo lleva ABS frene con fuerza y realice la maniobra de esquiva, el vehículo conservará la capacidad de cambiar de dirección.

Desde el punto de vista del dueño de un animal de compañía como conductor de un vehículo ante un viaje.

- ✚ Cuando se desplace con su mascota, conozca de antemano la legislación, normas o condiciones especiales que puede tener el lugar de destino con respecto a las mascotas.
- ✚ Siempre que viaje con su animal de compañía, llévela de forma segura y protegida en el interior del vehículo con los sistemas de protección disponibles, evitando distracciones o limitación de movimientos al conductor.
- ✚ Evite también que el acompañante en el asiento de copiloto lleve a la mascota en brazos, por que ante una situación de frenazo o un volantazo, el animal puede caer en la zona del conductor, o si se pone nervioso intentar acceder a este asiento.
- ✚ Un animal de compañía puede ser una fuente importante de distracción, ya que el conductor va pendiente de lo que el animal va haciendo. Acostúmbrele desde cachorro a viajar sujeto, en transportín o separado por un sistema que impida el acceso al habitáculo.
- ✚ Si el animal es propenso a los mareos, consulte a su veterinario la conveniencia de administrar algún tranquilizante o algún medicamento que prevenga el mareo.
- ✚ Limpie los transportines y la zona en la que viaja el animal de forma periódica, para evitar suciedad o la presencia de hongos como consecuencia de la humedad.
- ✚ Cuando abra el portón del maletero o la puerta del vehículo, prevea situaciones de riesgo en la zona, como por ejemplo una gasolinera, área de descanso, aparcamiento... ya que el animal puede salir corriendo y provocar algún incidente.
- ✚ Si el animal es agresivo, prevea sistemas adicionales de control para evitar situaciones de riesgo.
- ✚ Nunca, bajo ningún concepto o circunstancia, deje a su animal en el interior del vehículo con altas temperaturas.

Consejos médicos

- ✚ Consulte siempre a su veterinario sobre los consejos y recomendaciones para su mascota antes de salir de viaje, y la zona de destino, por si tuviera que ponerle alguna vacuna o algún tratamiento adicional
- ✚ Realice paradas cada dos horas máximo, pasee con su mascota y dele agua fresca.
- ✚ Prevea los viajes y adecue su alimentación los días previos para evitar problemas durante el trayecto. Lleve su comida habitual también en los viajes para evitar problemas gástricos por un cambio de alimentación.
- ✚ Vigile la temperatura del vehículo, ya que los animales no “refrigeran” el cuerpo como los humanos.

Y sobre todo, nunca abandone ni maltrate a su mascota. Buscando la seguridad de nuestro animal de compañía estaremos aumentando nuestra seguridad.

Recogiendo una frase encontrada en Internet...

“Si tu perro está gordo, tú no estás haciendo suficiente ejercicio”,

podemos ampliarla al campo de la Seguridad Vial...

“Si tu perro va sin protección, tú no te estás preocupando por la seguridad de los tuyos”

Agradecimientos:

María Costoya, Directora de Comunicación y marketing de ANAA.

Carlos Rodríguez. Veterinario y experto en comunicación de mascotas. Director del programa “Como el perro y el gato” de Onda Cero.

Ricardo Herrera Criado. Veterinario. Clínica Spaniel.

David Alhadeff Von Bormann. Adiestrador canino.

Real Automóvil Club de España

Dpto. Seguridad Vial

Tel. 0034 915 947 562

Royal Canin

Dpto. de Comunicación

Tel. 0034 914 492 180